



**Instrumentos Internacionales
de Derechos Humanos**

Distr. general
25 de noviembre de 2011
Español
Original: inglés

**Documento básico que forma parte integrante
de los informes de los Estados partes**

Bosnia y Herzegovina*

[22 de febrero de 2011]

* Con arreglo a la información transmitida a los Estados partes acerca de la publicación de sus informes, el presente documento no fue objeto de revisión editorial oficial antes de ser enviado a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.

Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Información general	1	3
II. Características demográficas, económicas, sociales y culturales	2–72	3
A. Bosnia y Herzegovina entre 1992 y 1995	8–16	5
B. Bosnia y Herzegovina después de 1996	17–18	6
C. Población de Bosnia y Herzegovina después de 1996	19–23	6
D. Estimación del número actual de habitantes de Bosnia y Herzegovina	24–35	8
E. Regreso a Bosnia y Herzegovina	36–42	9
F. Restitución de los derechos de propiedad y de tenencia	43–47	10
G. Situación actual de los refugiados de Bosnia y Herzegovina	48–50	11
H. Desplazados en Bosnia y Herzegovina	51–55	11
I. Vivienda	56–59	12
J. Empleo	60–65	12
K. Desempleo registrado al 31 de diciembre de 2009	66–72	15
III. Estructura constitucional, política y jurídica	73–145	16
A. Independencia del poder judicial	94–96	19
B. Oficina del Alto Representante	97–99	20
C. Derechos humanos y libertades fundamentales	100–142	20
D. Estabilización y adhesión a la Unión Europea	143–145	28
IV. Marco general para la protección y promoción de los derechos humanos	146–214	28
A. Adopción de las normas internacionales de derechos humanos	146–151	28
B. Marco jurídico para la protección de los derechos humanos a nivel nacional	152–177	31
C. Promoción de los derechos humanos a nivel estatal	178–202	35
D. Presentación de informes a nivel nacional	203–214	39

I. Información general

1. El Estado de Bosnia y Herzegovina, establecido en su estructura actual¹ por los Acuerdos de Paz de Dayton en 1995, tiene un Gobierno central con facultades limitadas, pues la mayoría de las responsabilidades gubernamentales son compartidas por las dos Entidades: la Federación de Bosnia y Herzegovina y la República Srpska. Ambas Entidades tienen su propio gobierno y sus propias estructuras civiles. La Federación de Bosnia y Herzegovina está dotada de un modelo muy descentralizado y cuenta con diez gobiernos cantonales. En cambio, la República Srpska tiene un gobierno centralizado. El Distrito de Brcko de Bosnia y Herzegovina (en adelante, el Distrito de Brcko) es la tercera unidad administrativa que se encuentra bajo administración internacional. En marzo de 2000 se adoptó la enmienda a la Constitución de Bosnia y Herzegovina por la cual el Distrito de Brcko se organiza de acuerdo con la decisión del Tribunal Arbitral. En todo el país existen 14 jurisdicciones administrativas, 5 niveles de la administración y más de 150 ministerios y organismos gubernamentales.

II. Características demográficas, económicas, sociales y culturales

2. Bosnia y Herzegovina se encuentra en la parte occidental de la península Balcánica. Limita con la República de Serbia y la República de Montenegro al este, y con la República de Croacia al norte, oeste y sur. Bosnia y Herzegovina tiene una superficie total de 51.209,2 km², de los cuales 51.197 km² son tierra y 12,2 km² son mar. Su clima es fundamentalmente continental, pero mediterráneo en el sur.

3. Según el censo de 1991, Bosnia y Herzegovina tenía 4.377.033 habitantes dentro de sus 1.537 km de fronteras. Las tierras de cultivo fértiles ocupan 2.531.000 ha o el 49,5% del total del territorio, lo cual brinda numerosas oportunidades para la producción agrícola y alimentaria en condiciones climáticas diversas y complejas (del duro clima continental hasta el suave clima mediterráneo). Alrededor del 46% del territorio está cubierto por diferentes tipos de bosques. El país es conocido por su capacidad hidroeléctrica y termoeléctrica, debido a sus recursos hídricos y sus reservas de carbón.

4. En 1991, la situación de Bosnia y Herzegovina en cuanto al número de hogares y viviendas era muy favorable. En aquel momento había 1.207.693 viviendas en 6.823 asentamientos. La vivienda media tenía una superficie de 60,45 m² por casa o 16,68 m² por habitante.

5. En 1991, Bosnia y Herzegovina era un país industrial de desarrollo mediano; su ingreso nacional bruto era de unos 2.000 dólares de los Estados Unidos por habitante y alrededor de 1,7 millones de habitantes (el 39% de la población total) vivían en las zonas urbanas.

6. Bosnia y Herzegovina es conocida por la diversidad de sus pueblos y minorías étnicas. Según el censo de 1991, la población de Bosnia y Herzegovina estaba compuesta

¹ El artículo I, párrafo 1, de la Constitución de Bosnia y Herzegovina establece que "la República de Bosnia y Herzegovina, cuyo nombre oficial será en adelante "Bosnia y Herzegovina", continuará su existencia jurídica conforme al derecho internacional como un Estado; su estructura interna se modificará conforme a lo dispuesto en la presente Constitución y sus actuales fronteras internacionalmente reconocidas continuarán siendo las mismas. Bosnia y Herzegovina seguirá siendo un Estado Miembro de las Naciones Unidas y podrá optar por adherirse o no a las diversas organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales".

por bosnios (43,5%), serbios (31,2%), croatas (17,4%), yugoslavos (5,5%) y otros grupos étnicos (2,4%). Además, Bosnia y Herzegovina ha sido durante siglos la patria de una veintena de otras naciones y minorías nacionales. Durante siglos han coexistido en Bosnia y Herzegovina las principales religiones monoteístas, como el islam, el cristianismo y el judaísmo, además de otras comunidades y sectas religiosas. De conformidad con la Constitución de Bosnia y Herzegovina, todos los ciudadanos tienen los mismos derechos y libertades para profesar y expresar su religión y sus creencias.

7. La distribución de la población de Bosnia y Herzegovina por grupos etarios en 1991 era la siguiente: 0 a 6 años: 11,1%; 7 a 17 años: 13%, 15 a 19 años: 8,4%; 20 a 64 años: 61,5%, 65 o más años: 6%.

Cuadro 1

Estadísticas demográficas de Bosnia y Herzegovina en los distintos censos

Año del censo	Superficie en km ²	Número de hogares	Habitantes			Densidad demográfica: habitantes por km ²
			Total	Hombres	Mujeres	
1879	51 246	-	1 158 440	607 789	550 651	22,6
1885	51 246	226 699	1 336 091	705 025	631 066	26,1
1895	51 246	257 493	1 568 092	828 190	739 902	30,6
1910	51 200	310 339	1 898 044	994 852	903 192	37,1
1921	51 200	-	1 890 440	966 209	924 231	36,9
1931	51 564	398 238	2 323 555	1 185 040	1 138 515	45,1
1948	51 189	498 116	2 564 308	1 236 932	1 327 376	50,1
1953	51 221	565 212	2 847 459	1 385 559	1 461 900	55,6
1961	51 197	706 107	3 277 948	1 599 665	1 678 283	64,0
1971	51 197	848 545	3 746 111	1 834 600	1 911 511	73,2
1981	51 197	1 030 689	4 124 256	2 050 913	2 073 343	80,6

Cuadro 2

Estadísticas de población del censo de 1991

Superficie en km ²	Número de hogares	Habitantes			Densidad de población: habitantes por km ²	Número de habitantes por hogar	Número de mujeres por cada 1.000 hombres
		Total	Hombres	Mujeres			
51 129	1 207 693	4 377 033	2 183 795	2 193 238	85,6	3,63	1 004

Cuadro 3

Habitantes de Bosnia y Herzegovina desglosados por edad y sexo

Edad en años	1971			1981			1991		
	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
0 a 4	405 505	207 129	198 376	365 332	186 494	178 838	332 422	170 535	161 887
5 a 9	442 665	225 726	216 939	375 765	192 284	183 481	347 379	177 988	169 391
10 a 14	442 199	225 066	217 133	393 024	201 313	191 711	347 590	177 932	169 658
15 a 19	411 387	209 215	202 172	433 304	222 406	210 898	360 008	185 292	174 716
20 a 24	319 317	162 073	157 244	404 751	211 100	193 651	359 991	188 724	171 267
25 a 29	225 727	109 724	116 003	357 773	184 730	173 043	371 776	194 041	177 735

Edad en años	1971			1981			1991		
	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
30 a 34	289 810	140 952	148 858	294 502	150 178	144 324	361 854	186 643	175 211
35 a 39	280 482	139 035	141 447	216 718	107 411	109 307	334 569	172 024	162 545
40 a 44	243 016	118 781	124 235	280 137	138 850	141 287	276 412	139 433	136 979
45 a 49	166 241	70 017	96 224	267 657	133 616	134 041	201 165	98 993	102 172
50 a 54	101 840	41 069	60 771	230 515	112 499	118 016	257 382	125 380	132 002
55 a 59	114 629	48 828	65 801	157 374	63 861	90 513	241 011	116 919	124 092
60 a 64	112 727	53 087	59 640	90 131	35 365	54 766	198 647	92 924	105 723
65 a 69	79 808	37 590	42 218	92 274	37 922	54 325	124 752	48 102	76 650
70 a 74	53 549	23 136	30 413	77 597	34 744	42 853	62 922	22 893	40 029
75 o más	42 986	16 166	26 820	80 495	33 300	47 195	96 691	37 257	59 434
Desconocida	14 223	7 006	7 217	9 907	4 840	5 067	102 462	48 715	53 747
Total	3 746 111	1 834 600	1 911 511	4 124 256	2 050 913	2 073 343	4 377 033	2 183 795	219 328

A. Bosnia y Herzegovina entre 1992 y 1995

8. Bosnia y Herzegovina fue reconocida internacionalmente el 6 de abril de 1992. Continuó existiendo legalmente como Estado independiente dentro de las fronteras administrativas del AVNOJ (Consejo Antifascista de Liberación del Pueblo de Yugoslavia), que ahora han sido reconocidas internacionalmente.

9. La guerra en Bosnia y Herzegovina, que comenzó en abril de 1992, cambió dramáticamente la situación demográfica del país. Decenas de miles de personas murieron, entre ellas muchos niños, y cerca de 8.000 personas se encuentran oficialmente desaparecidas. Además, como consecuencia de la guerra, la tasa de mortalidad se incrementó y la tasa de crecimiento natural disminuyó, por lo que se destruyó la reproducción biológica de la población de Bosnia y Herzegovina.

10. Por otro lado, durante la guerra abandonaron su hogar alrededor de 2,2 millones de personas, lo que representa más del 50% de la población nacional de la preguerra. Cerca de 1,2 millones de personas buscaron protección en más de cien países de todo el mundo, al tiempo que alrededor de 1 millón de personas resultaron desplazadas dentro del país.

11. Los cambios globales en la situación demográfica de la población, en comparación con el último censo de 1991, son el resultado del cataclismo de la guerra, la migración forzada como consecuencia de la persecución y la destrucción de los hogares; el número, la composición y la distribución de la población han cambiado significativamente.

12. Además de la destrucción demográfica, la guerra cambió radicalmente la situación del sector de la vivienda. Entre 1992 y 1995 resultaron dañadas o totalmente destruidas unas 453.000 viviendas, lo que representa aproximadamente el 42% del parque inmobiliario de la preguerra. Alrededor de 100.000 viviendas sufrieron daños leves (en hasta un 20% de su estructura), unas 270.000 sufrieron daños medianos (entre el 20% y el 70% de su estructura) y más de 80.000 sufrieron el mayor grado de daños o resultaron totalmente destruidas (por encima del 70% de su estructura).

13. Además, los desplazados dentro de Bosnia y Herzegovina se asentaron temporalmente en la mayoría de las viviendas abandonadas que estaban habitables. Por ello

se ha producido un cambio en los moradores de más de 200.000 viviendas, en un porcentaje casi igual de viviendas públicas y privadas.

14. El país sufrió la destrucción de ciudades, conjuntos urbanos, pueblos, aldeas, monumentos y obras del patrimonio arquitectónico, instalaciones sociales e infraestructuras públicas, como escuelas, negocios y edificios religiosos, calles, parques y bienes de producción. La mayor parte de las infraestructuras viales y de suministro de agua, alcantarillado, teléfono y electricidad, así como las instalaciones de apoyo a esos servicios, fueron destruidas o dañadas. Alrededor del 24% de las instituciones médicas fueron destruidas, mientras que los centros de salud sufrieron daños en más del 40% de sus instalaciones. Los recursos forestales de Bosnia y Herzegovina también resultaron gravemente mermados a causa de la tala ilegal de árboles, incendios y la usurpación de la superficie forestal.

15. Una de las peores consecuencias de la guerra en Bosnia y Herzegovina son las cerca de 2 millones de minas y los 3 millones de artefactos sin estallar que han quedado en su territorio.

16. Las pérdidas económicas totales en Bosnia y Herzegovina, si se incluye la pérdida de ingresos, se estiman entre 50.000 y 70.000 dólares de los Estados Unidos. El Banco Mundial estima que los daños a los bienes inmuebles oscilaron entre 15.000 y 20.000 millones de dólares. La producción industrial durante la guerra solo llegó al 5% del nivel de la preguerra.

B. Bosnia y Herzegovina después de 1996

17. Los esfuerzos de la comunidad internacional por poner fin a la guerra en Bosnia y Herzegovina dieron lugar a la celebración del Acuerdo Marco General de Paz en Bosnia y Herzegovina (Acuerdo de Paz de Dayton), que fue firmado el 14 de diciembre de 1995 en París. Además de poner fin a la guerra, el Acuerdo de Paz regula las relaciones en el Estado. Bosnia y Herzegovina sigue existiendo como Estado independiente; su territorio se compone de dos Entidades: la Federación de Bosnia y Herzegovina y la República Srpska.

18. El posterior laudo final del Tribunal Arbitral estableció la unidad administrativa independiente del Distrito de Brcko. El Acuerdo también regula la competencia de las autoridades centrales y los gobiernos de las Entidades. Sarajevo se ha mantenido como la capital, y los idiomas oficiales son el bosnio, el croata y el serbio.

C. Población de Bosnia y Herzegovina después de 1996

19. Desde 1991 no se ha realizado ningún censo oficial en Bosnia y Herzegovina.

20. Desde la guerra se han llevado a cabo investigaciones y estimaciones demográficas muy amplias y detalladas debido a la necesidad operacional de disponer de indicadores sobre el número actual de habitantes. Sin embargo, los tiempos turbulentos que provocaron cambios radicales en el número, la estructura y la distribución de la población de Bosnia y Herzegovina constituyen la fuente de las diferencias entre las estimaciones actuales, que varían incluso hasta en 1 millón de habitantes, en función del momento en que se realizó la investigación y del tipo de fuentes que se utilizaron.

21. En las siguientes estimaciones científicas², basadas en el seguimiento de las tendencias demográficas, figuran los cambios demográficos³ ocurridos entre el 31 de marzo de 1991 y el 31 de marzo de 2001.

Cuadro 4

Cambios demográficos en cada Entidad

Número de habitantes	Bosnia y Herzegovina	Federación de Bosnia y Herzegovina	República Srpska
Al 31 de marzo de 1991	4 377 033	2 783 711	1 593 322
Al 31 de marzo de 2001	3 364 825	2 298 501	1 066 324

Cuadro 5

Cambios demográficos por grupos étnicos

Número de habitantes	Total	Bosnios	Croatas	Serbios	Otros
Al 31 de marzo de 1991	4 377 033	2 012 718	805 892	1 444 384	111 039
Al 31 de marzo de 2001	3 364 825	1 626 843	519 478	1 142 948	75 556
Composición (en porcentaje)					
1991	100	46,0	18,4	33,1	2,4
2001	100	48,3	15,4	34,0	2,3

Cuadro 6

Equilibrio demográfico en Bosnia y Herzegovina al 31 de marzo de 2001

La población potencial al 31 de marzo de 2001 si no hubiera ocurrido la guerra es de 4.539.457 habitantes

Pérdida de tasa de crecimiento de la población	157 472	3,5
Personas muertas, desaparecidas y mayor tasa de mortalidad durante la guerra	269 810	5,9
Personas en el extranjero	749 700	16,5
Personas en el país	3 362 474	74,1
Total	4 539 457	100

22. A modo de resumen, según esta fuente, Bosnia y Herzegovina tenía 4.251.425 habitantes en 1991, de los cuales 3.364.825, o aproximadamente el 80%, residían en el país y el 20%, o 886.600 personas, se encontraban fuera del país.

23. Por lo tanto, la estimación demográfica registró una pérdida de 288.032 habitantes, en comparación con el número potencial de residentes, si no hubiera habido guerra.

² *Informe sobre Desarrollo Humano 2001*, publicado en 2002, apéndice 2: Población de Bosnia y Herzegovina de 1991 a 2001.

³ Una parte de la investigación del profesor Dr. Ilijas Bošnjović fue publicada por el International Forum Bosnia en *La guerre aux – Bosnie – Herzegovinie 1992-1996*, L'Harmattan, París, 1997, y también en *Oslobodjenje* y otros diarios de Bosnia y Herzegovina. El proyecto de investigación del profesor Ilijas Bošnjović, "Población de Bosnia y Herzegovina, 1878-2001", aún no había concluido al publicarse el *Informe sobre Desarrollo Humano*.

D. Estimación del número actual de habitantes de Bosnia y Herzegovina

24. A pesar de los radicales cambios demográficos que han ocurrido en Bosnia y Herzegovina desde 1991, no se ha realizado ningún censo oficial y los indicadores de la población actual se basan en estimaciones.

25. La estimación oficial actual de cerca de 3.842.000 habitantes⁴ es objeto de variaciones de hasta más de un millón de habitantes, según la fuente. Por ejemplo, mientras que las estimaciones más recientes indican que la población de Bosnia y Herzegovina es de 4.590.319 habitantes⁵, el Ministerio de Derechos Humanos y Refugiados (en adelante, el Ministerio) estimó que a fines de 2005 había aproximadamente 3,5 millones de habitantes⁶.

26. Si se añade el número de habitantes menores de 18 años —estimado sobre la base de la participación de los menores en la estructura etaria de la población de Bosnia y Herzegovina— a la cifra correspondiente de 2.980.211 de votantes activos registrados⁷ en las elecciones locales, las desviaciones en la estimaciones del Ministerio pueden considerarse insignificantes.

27. En 1991, la tasa de natalidad en Bosnia y Herzegovina era de 14,8 por 1.000, la tasa de mortalidad, de 7,0 por 1.000, y la tasa de crecimiento natural tenía un valor moderado de 7,8 por 1.000. En el período comprendido entre 1996 y 2007, la tasa de natalidad siguió disminuyendo, la tasa de mortalidad siguió aumentando y la tasa de crecimiento natural en 2007 ascendió a 0,1 por 1.000.

28. La tasa global de fecundidad fue de 1,194 por 1.000, que no alcanza el nivel de reproducción simple de la población. El valor crítico de la tasa global de fecundidad para garantizar la reproducción simple de la población es de 2,1 (hijos por cada mujer en edad fértil, en promedio).

29. Las encuestas que se han llevado a cabo en Bosnia y Herzegovina en los últimos años muestran datos preocupantes con respecto a las características sociodemográficas de la población.

30. Según la encuesta sobre el consumo de los hogares de Bosnia y Herzegovina realizada en 2007, la población total era de 3.447.156 habitantes, de los cuales el 64,2% vivía en la Federación de Bosnia y Herzegovina, el 33,8%, en la República Srpska, y el 2,0%, en el Distrito de Brcko.

Cuadro 7

<i>Promedio de edad</i>	<i>Hombres</i>	<i>Mujeres</i>	<i>Total</i>
1981	28,7	30,5	29,6
1991	33	35	34
2007	37,2	39,4	38,3

31. El promedio de edad de la población de Bosnia y Herzegovina está aumentando. Según datos de 2007, el promedio de edad era de 38,3 años. Existen diferencias obvias

⁴ Organismo de Estadística de Bosnia y Herzegovina, boletín temático sobre "Demografía", diciembre de 2009.

⁵ Agencia Central de Inteligencia, *The World Factbook* (estimación de julio de 2008).

⁶ Análisis comparativo del acceso a los derechos de los refugiados y los desplazados, diciembre de 2005.

⁷ Comisión Electoral Central, Dr. Suad Arnautovic, Presidente, en una rueda de prensa de 13 de junio de 2008.

entre los sexos: los hombres son más jóvenes, en promedio, que las mujeres (37,2 y 39,4 años, respectivamente).

Cuadro 8

<i>Grupo etario, en años</i>	<i>Bosnia y Herzegovina</i>	<i>Federación de Bosnia y Herzegovina</i>	<i>República Srpska</i>
0 a 5	5,4	5,7	4,7
6 a 17	16,2	17,3	14,4
18 a 34	23,8	24,6	22,3
35 a 64	39,5	39,1	40,2
65 o más	15,1	13,3	18,5

32. Casi dos tercios de los habitantes de Bosnia y Herzegovina tienen entre 18 y 64 años de edad, y casi la cuarta parte tienen entre 18 y 34 años. Los jóvenes (personas menores de 18 años) representan el 21,6% de la población total. La Federación de Bosnia y Herzegovina tiene un mayor porcentaje de jóvenes, con el 23%, mientras que en la República Srpska representan el 19,1%.

33. Los ancianos (personas de 65 o más años) representan el 15,1% de la población de Bosnia y Herzegovina, y de ellos el 57% son mujeres. Las mujeres mayores de 65 años representan el 16,8% de la población total, mientras que el porcentaje de los hombres de ese grupo etario es del 13,3%.

34. El porcentaje de la población anciana es muy diferente según la zona geográfica. Es ligeramente más bajo en la Federación de Bosnia y Herzegovina (13,3%), y más elevado en la República Srpska (18,5%), donde una de cada cinco mujeres es mayor de 65 años.

35. Todos los indicadores estructurales de la población muestran que la República Srpska es la zona geográfica con la población de más edad: la relación entre el número de personas mayores de 65 años y el de las menores de 6 años es de 3,9 (comparado con 2,3 en la Federación de Bosnia y Herzegovina); la tasa de envejecimiento indica que hay 119 personas mayores de 65 años por cada 100 personas menores de 15 años, y las personas mayores de 75 años representan el 6,4% del total, mientras que en todo el territorio de Bosnia y Herzegovina representan el 5,1%.

Cuadro 9

Indicadores estructurales de la población por zona geográfica, 2007

(En porcentaje)

	<i>Habitantes menores de 5 años</i>	<i>Habitantes de 5 a 14 años</i>	<i>Habitantes de 15 a 64 años</i>	<i>Habitantes de 65 a 74 años</i>	<i>Habitantes de 75 a 84 años</i>	<i>Habitantes de 85 o más años</i>
Federación de Bosnia y Herzegovina	4,6	13,9	68,2	9,0	3,7	0,6
República Srpska	3,8	11,7	66,1	12,1	5,6	0,8
Bosnia y Herzegovina	4,3	13,1	67,4	10,1	4,4	0,7

E. Regreso a Bosnia y Herzegovina

36. El regreso a Bosnia y Herzegovina comenzó inmediatamente después de la firma del Acuerdo de Paz de Dayton y el mayor número de repatriaciones tuvo lugar precisamente en los años que siguieron a la firma del Acuerdo de Paz. Solo en los tres primeros años regresaron 570.925 personas, la mitad de todos los repatriados desde la firma del Acuerdo de Paz hasta la fecha. Más tarde, la tasa de regreso muestra una tendencia a la baja: en 1999

regresaron casi la mitad de las personas que lo hicieron en 1998, pero en 2001 la tendencia se invirtió de nuevo. En 2002 se registraron resultados especialmente buenos, pues regresaron más de 100.000 personas, la misma cantidad que en los tres primeros años.

37. El aumento en el número de repatriados en ese año se debió a la aplicación acelerada y efectiva de las leyes relativas a la propiedad, que dio lugar a la restitución de viviendas a sus propietarios de la preguerra y a los titulares de derechos de tenencia. Ese hecho creó las condiciones para que un gran número de refugiados y desplazados regresasen a sus respectivos hogares. Además, durante ese período se invirtieron considerables fondos en la rehabilitación de viviendas para los repatriados, lo que entrañó un aumento de la seguridad general en Bosnia y Herzegovina, incluida la seguridad de los repatriados.

38. Además, es importante destacar que la promoción de la cooperación mutua entre las instituciones competentes de Bosnia y Herzegovina, así como entre estas y otros asociados pertinentes a nivel nacional e internacional, propició la creación de un proceso adecuado, especialmente en la esfera de la reconstrucción y la selección de las prioridades reales.

39. Después de 2002, la tasa de regreso siguió disminuyendo. Sin embargo, aunque el número de repatriados se ha reducido significativamente un decenio después de la firma del Acuerdo de Paz, cabe señalar que en 2004 se alcanzó el primer millón de repatriados a Bosnia y Herzegovina.

40. Hasta la fecha, un total de 1.032.895 personas han regresado a Bosnia y Herzegovina, de las cuales 447.136 eran refugiados y 585.759 eran desplazados. De todos los repatriados, cerca del 72% regresaron a la Federación de Bosnia y Herzegovina, alrededor del 26%, a la República Srpska, y aproximadamente el 2%, al Distrito de Brcko. La nacionalidad de los repatriados es la siguiente: 62% de bosnios, 13% de croatas, 24% de serbios y 1% de otras nacionalidades.

41. Además, las estadísticas oficiales registran alrededor de 470.000 repatriados de las denominadas "minorías". La tasa de repatriados de las "minorías", calculada teniendo en cuenta el número estimado de personas que habían abandonado su lugar de residencia de la preguerra y el número de repatriados, asciende al 32% en la Federación de Bosnia y Herzegovina y al 28,5% en la República Srpska. La tasa de regreso de los bosnios a la República Srpska es del 35%, y de los croatas, del 8,5%.

42. Por último, es necesario destacar los resultados que ha logrado Bosnia y Herzegovina en este sentido, ya que la tasa de regreso de alrededor del 50% representa sin duda un éxito importante si se compara con las situaciones posteriores a crisis en otras zonas.

F. Restitución de los derechos de propiedad y de tenencia

43. De conformidad con el anexo VII del Acuerdo de Paz de Dayton, en 1998 y 1999, las autoridades competentes de las Entidades, con la asistencia y coordinación de las instituciones y organizaciones pertinentes de la comunidad internacional presentes en Bosnia y Herzegovina, aprobaron una serie de leyes sobre la propiedad con el fin de crear un marco jurídico que se tradujese en el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del anexo VII (restitución de los bienes inmuebles a sus dueños y usuarios de la preguerra).

44. El proceso de restitución de bienes inmuebles a los refugiados y desplazados se llevó a cabo de conformidad con las leyes sobre la propiedad de ambas Entidades. Dicho proceso se terminó básicamente a fines de 2006.

45. Según las estadísticas recientes publicadas por el organismo del PLIP⁸, en Bosnia y Herzegovina se han registrado un total de 211.791 solicitudes de restitución de los derechos de propiedad y tenencia. Las autoridades han adoptado 197.815 decisiones positivas y 12.642 decisiones negativas respecto de dichas solicitudes. El número de casos cerrados asciende a 197.688. En conjunto se considera que más del 99% de los casos han concluido, y esta tarea se encuentra en su etapa final de ejecución en Bosnia y Herzegovina.

46. Gracias a los resultados obtenidos en la restitución de los derechos de propiedad y de tenencia, se considera a Bosnia y Herzegovina como un buen ejemplo, no solo en la región, sino también a nivel internacional.

47. Como la conclusión de la mayoría de los casos entraña que los propietarios o usuarios de la preguerra han accedido a sus derechos de propiedad o tenencia, los casos restantes son aún objeto de procesos administrativos, controversias o litigios incoados ante los tribunales competentes, debido a la controversia respecto de la condición de hecho y de derecho de los bienes en cuestión.

G. Situación actual de los refugiados de Bosnia y Herzegovina

48. Se estima que, de los aproximadamente 1,2 millones de ciudadanos que dejaron Bosnia y Herzegovina entre 1992 y 1995, actualmente unas 400.000 personas residen todavía fuera del país y están registradas como refugiados de Bosnia y Herzegovina. La mayoría de ellas están integradas en los países de acogida, y se estima que cerca de 80.000 refugiados de Bosnia y Herzegovina todavía necesitan una solución duradera, principalmente su regreso al país.

49. Unas 6.500 familias residentes en el extranjero se han inscrito para recibir ayuda que permita el regreso de alrededor de 23.000 refugiados, de los cuales casi tres cuartas partes (el 75%) viven en países vecinos, y alrededor del 20%, en países europeos, mientras que alrededor del 5% vive en países de ultramar.

50. El gran problema es el regreso de las categorías especialmente vulnerables de refugiados desde sus países de aceptación, porque, a pesar de los esfuerzos bilaterales realizados en los últimos años a este respecto, la cuestión candente de Bosnia y Herzegovina no se ha resuelto aún completa ni sistemáticamente. Es el caso especialmente de los enfermos mentales que dependen completamente de la ayuda gubernamental para regresar.

H. Desplazados en Bosnia y Herzegovina

51. Cerca de un millón de desplazados en Bosnia y Herzegovina celebraron la firma del Acuerdo de Paz a fines de 1995; esa cifra representa casi una cuarta parte de la población del país antes de la guerra. Un tercio de esas personas tuvieron que desplazarse dentro de su municipio de residencia, lo que llevó a la conclusión de que las causas del desplazamiento no estaban exclusivamente relacionadas con la persecución y/o el miedo a la persecución.

⁸ En 2000, la comunidad internacional en Bosnia y Herzegovina creó la denominada célula del Plan de aplicación del derecho de la propiedad (PLIP) para vigilar y aplicar la normativa pertinente. La célula está integrada por cuatro organizaciones principales de la comunidad internacional, a saber: Oficina del Alto Representante, OSCE, ACNUR y Comisión encargada de las reclamaciones relativas a bienes inmuebles de las personas desplazadas y los refugiados. Los representantes de la célula comenzaron a publicar estadísticas mensuales de todos los niveles de gobierno de Bosnia y Herzegovina, desde el municipal hasta el estatal, y en ellas analizan y comparan los indicadores.

También pueden estar directamente relacionadas con las consecuencias causadas por el conflicto a los bienes o casas en que vivían los desplazados antes de la guerra.

52. La primera lista completa y oficial de los desplazados en Bosnia y Herzegovina se estableció a fines de 2000, cuando se inscribieron 185.233 familias desplazadas (un total de 557.275 personas desplazadas), de ellas 93.422 familias, o el 50,43%, en la Federación de Bosnia y Herzegovina, 84.318, o el 45,52%, en la República Srpska y 7.493, o el 4,05%, en el Distrito de Brcko.

53. La nacionalidad de los desplazados era la siguiente: el 44,4% de bosnios, el 47,7% de serbios, el 7,5% de croatas y el 0,4% de otras nacionalidades de Bosnia y Herzegovina.

54. La recogida de solicitudes de examen de la situación en todo el territorio de Bosnia y Herzegovina, que concluyó el 31 de marzo de 2005, precedió a la revisión del número y la situación de los desplazados. En el territorio de Bosnia y Herzegovina se presentaron 59.825 solicitudes para la (re)inscripción de 186.451 desplazados.

55. Actualmente hay 37.408 familias a las que se les ha reconocido la condición de desplazados internos en Bosnia y Herzegovina; en total incluyen a 113.642 desplazados, de los cuales 48.772, o el 43%, se encuentran en la Federación de Bosnia y Herzegovina, y 64.624, o el 57%, en la República Srpska. En cuanto a la nacionalidad de los desplazados, 65.642 (57,8%) son serbios, 40.399 (35,5%) son bosnios, 7.006 (6,2%) son croatas y los 561 restantes (0,5%) son miembros de otras nacionalidades.

I. Vivienda

56. De las cerca de 1,2 millones de viviendas que se inscribieron en el último censo de 1991, alrededor de 322.000 han sido reconstruidas hasta la fecha, lo que eleva la tasa de rehabilitación al 70%. De esa cifra, unas 236.200 viviendas fueron reconstruidas en la Federación de Bosnia y Herzegovina, alrededor de 73.300 en la República Srpska, y alrededor de 12.600 en el Distrito de Brcko.

57. Se estima que casi dos tercios de las viviendas, o cerca de 200.000, fueron rehabilitadas con el apoyo de diversos donantes internacionales y locales, mientras que el tercio restante, en su mayoría los edificios menos dañados, fue reparado con fondos privados de los dueños y titulares de los derechos de tenencia.

58. Sobre la base de los datos facilitados por los departamentos municipales pertinentes, todavía hay alrededor de 146.000 viviendas que deben reconstruirse en Bosnia y Herzegovina, lo que representa el 30% del parque total de viviendas dañadas o destruidas. La mayoría de esas viviendas resultaron gravemente dañadas o completamente destruidas.

59. En la Federación de Bosnia y Herzegovina todavía hay unas 78.500 viviendas que no han sido reconstruidas, lo que representa el 25% de las viviendas destruidas o dañadas; en la República Srpska quedan por reconstruir alrededor de 65.000, o el 47%, de las viviendas destruidas o dañadas, mientras que en el Distrito de Brcko hay cerca de 2.700 viviendas no rehabilitadas, lo que representa el 18% de las viviendas destruidas o dañadas.

J. Empleo

60. El Organismo de Trabajo y Empleo fue creado en 2003 como organización administrativa independiente de las instituciones de Bosnia y Herzegovina por la Ley del Organismo de Trabajo y Empleo (*Boletín Oficial* de Bosnia y Herzegovina N° 21/03).

61. De conformidad con la Ley de modificación de la Ley del Organismo de Trabajo y Empleo (*Boletín Oficial* de Bosnia y Herzegovina N° 43/09), el Organismo de Trabajo y Empleo desempeña las siguientes funciones:

a) Representar al Gobierno en lo relativo al empleo, dentro de su competencia, y cooperar con los organismos, instituciones y organizaciones internacionales competentes en la materia;

b) Aplicar, en coordinación con el Ministerio de Asuntos Civiles (en adelante, el ministerio competente de Bosnia y Herzegovina), las obligaciones internacionales asumidas en la esfera del empleo mediante la cooperación con los Institutos de Empleo competentes de las Entidades y del Distrito de Brcko;

c) Vigilar la aplicación de las normas y políticas internacionales en materia de empleo y, en colaboración con los Institutos de Empleo de las Entidades y del Distrito de Brcko, participar en su aplicación;

d) Iniciar la celebración de acuerdos internacionales relacionados con el empleo y participar en las negociaciones para celebrar acuerdos internacionales en materia de seguridad social y el desempleo, y vigilar su aplicación en colaboración con los Institutos de Empleo de las Entidades y del Distrito de Brcko;

e) Coordinar las actividades relacionadas con los proyectos nacionales e internacionales en la esfera del empleo que sean de interés para Bosnia y Herzegovina y cooperar con los Institutos de Empleo de las Entidades y del Distrito de Brcko para la realización de dichas actividades;

f) Reunir solicitudes extranjeras y nacionales e información sobre la oferta y la demanda de mano de obra nacional y extranjera y, en colaboración con los Institutos de Empleo de las Entidades y del Distrito de Brcko, dar curso a dichas solicitudes dentro de los límites de su competencia y de las posibilidades del mercado de trabajo de Bosnia y Herzegovina;

g) Vigilar, analizar e investigar las tendencias económicas, sociales y de otra índole, los datos sobre empleo y desempleo, y su influencia mutua, en colaboración con los Institutos de Empleo de las Entidades y del Distrito de Brcko, y proponer las correspondientes medidas y actividades necesarias para mejorar el empleo;

h) Poner en marcha las actividades necesarias de los Institutos de Empleo de las Entidades y del Distrito de Brcko para trabajar junto con los empleadores, los sindicatos, las instituciones educativas y otras asociaciones y organizar y ejecutar programas de orientación profesional y educación para aumentar el empleo y otras formas de políticas activas de empleo;

i) Coordinar la contratación de ciudadanos de Bosnia y Herzegovina en el extranjero, dentro de sus competencias y en colaboración con los Institutos de Empleo de las Entidades y del Distrito de Brcko;

j) Realizar los análisis necesarios y elaborar informes y documentos relacionados con el empleo, proyectos, propuestas, documentos de trabajo y documentos para su aprobación y adopción por la autoridades de Bosnia y Herzegovina sobre la base de las peticiones del Consejo de Ministros y el ministerio competente, y, si es necesario, en cooperación con los Institutos de Empleo de las Entidades y del Distrito de Brcko;

k) Proponer al Consejo de Ministros planes a largo y mediano plazo y planes anuales con directrices para las políticas relativas al mercado de trabajo y medidas activas de empleo en Bosnia y Herzegovina, junto con los Institutos de Empleo de las Entidades y del Distrito de Brcko y por conducto del ministerio competente de Bosnia y Herzegovina;

l) Dar opiniones y sugerencias para el empleo de extranjeros en Bosnia y Herzegovina (cupos) al ministerio competente, en cooperación con los Institutos de Empleo de las Entidades y del Distrito de Brcko;

m) Proporcionar los datos necesarios en la esfera del desempleo, especialmente los relacionados con el cumplimiento de las obligaciones internacionales, en cooperación con los Institutos de Empleo de las Entidades y del Distrito de Brcko;

n) Presentar informes anuales y un programa de trabajo anual al Consejo de Ministros;

o) Capacitar a su personal a fin de satisfacer las exigencias y desafíos de las obligaciones internacionales y los procesos de integración, en colaboración con los Institutos de Empleo de las Entidades y del Distrito de Brcko.

62. Según el anuario estadístico de Bosnia y Herzegovina correspondiente a 1991, a mediados de 1990 había en el país un total de 1.054.000 personas empleadas. El sector privado empleaba al 85% de los trabajadores, y el sector público, al 15% restante.

Cuadro 10

Censo de población activa

	1971	1981	1991
Hombres (de 15 a 64 años de edad)	1 092 781	1 360 016	1 500 378
Mujeres (de 15 a 59 años de edad)	1 112 755	1 315 080	1 356 719
Total de la población activa	2 205 536	2 675 096	2 857 092
Porcentaje que representa la población activa en el total de la población	58,9	64,9	65,3

63. A fines de 2001 había un total de 633.860 personas empleadas; de ellas, el 75% trabajaban en el sector privado y el 25%, en el sector público.

64. Según las encuestas realizadas en 2006 y 2007, la población activa disminuyó en 8.000 personas, lo cual es un signo del envejecimiento de la población.

Cuadro 11

Población activa de Bosnia y Herzegovina por actividad, grupo etario y sexo

(En miles de personas)

	Población activa		Total		Personas empleadas		Personas desempleadas	
	2006	2007	2006	2007	2006	2007	2006	2007
Hombres	1 322	1 317	743	760	528	557	283	292
Mujeres	1 410	1 408	434	436	283	292	151	144
Total	2 733	2 725	1 177	1 196	811	850	366	347
Porcentaje que representa la población activa en el total de la población			66,5	67,4	67,4	68,6	65,7	66,2

Cuadro 12
Situación del mercado de trabajo en Bosnia y Herzegovina (al 31 de diciembre de 2009)

Empleo, desempleo y tasa de desempleo registrado según los datos del Organismo de Estadística de Bosnia y Herzegovina (noviembre de 2009)⁹

Empleo registrado	687 309
Desempleo registrado	506 460
Tasa de desempleo registrado	42,4%
Tasa de desempleo según la encuesta de 2009	24,1%

Cuadro 13
Empleo y desempleo registrado en Bosnia y Herzegovina

	Noviembre de 2009		Octubre de 2009		Índices de noviembre de 2009 con respecto a octubre de 2009	
	Total	Mujeres	Total	Mujeres	Total	Mujeres
Número total de empleados	687 309	275 165	688 052	274 862	99,9	100,1
Número total de desempleados	506 460	255 152	503 979	254 274	100,5	100,3
Tasa de desempleo registrado	42,4	48	42,3	48,1		

65. Según los datos del Organismo de Estadística, en noviembre de 2009, el número de empleados en las Entidades de Bosnia y Herzegovina ascendía a 687.309, de los cuales 275.165 eran mujeres. En comparación con octubre de 2009, el número total de empleados en las Entidades disminuyó en un 0,1%, mientras que el número de mujeres empleadas aumentó en un 0,1%. La tasa de desempleo registrado en noviembre de 2009 se situó en el 42,4%, un 0,1% más que en octubre.

K. Desempleo registrado al 31 de diciembre de 2009

66. Según las cifras de los Institutos de Empleo y Servicios de Bosnia y Herzegovina, al 31 de diciembre de 2009 había 510.580 personas desempleadas, lo que representa un incremento de 4.136 personas, o el 0,82%, en comparación con la situación al 31 de noviembre de 2009. El número de mujeres era de 255.808, o el 50,10% del total de las personas que buscaban empleo.

Cuadro 14
Desempleo registrado en Bosnia y Herzegovina y en las Entidades en diciembre de 2009

	Bosnia y Herzegovina	Federación de Bosnia y Herzegovina	República Srpska	Distrito de Brcko
Desempleo registrado al 31 de diciembre de 2009	510 580	354 577	145 396	10 607
Desempleo registrado al 30 de noviembre de 2009	506 444	352 563	143 305	10 576
Índices comparativos entre el 31 de diciembre y el 30 de noviembre de 2009	100,82	100,57	101,46	100,29

⁹ Organismo de Estadística de Bosnia y Herzegovina, publicación N° 11, Empleo por sectores en noviembre de 2009 (datos preliminares).

67. De las personas que buscaban empleo al 31 de diciembre de 2009, 162.046, o el 31,74%, eran trabajadores no calificados, 14.271, o el 2,80%, eran trabajadores semicalificados, 181.913, o el 35,63%, eran trabajadores calificados, y 4.123, o el 0,81%, eran trabajadores altamente calificados; 2.170 de esos trabajadores, o el 0,43%, habían terminado la enseñanza primaria, 121.365, o el 23,77%, habían terminado la enseñanza secundaria, 7.176, o el 1,41%, habían terminado la enseñanza avanzada y 17.516, o el 3,43%, habían terminado la enseñanza superior.

68. El mayor número de desempleados registrados son personas con enseñanza de tercer nivel, es decir, trabajadores calificados (35,63%), y trabajadores no calificados (31,74%). Del total de desempleados registrados, las personas con educación universitaria (nivel universitario y terciario) ascienden a 24.692, o el 4,84%. Del número total de personas con estudios y títulos universitarios, 15.335, o el 62,11%, son mujeres.

69. Del número total de desempleados registrados en diciembre de 2009, 14.800 acababan de inscribirse en busca de empleo. El número de personas suprimidas de los registros de los institutos y servicios de empleo era de 11.106. Del total de personas suprimidas de los registros de los institutos y servicios de empleo, 4.620, o el 41,60%, habían encontrado trabajo.

70. En diciembre de 2009, los empleadores informaron a los institutos y servicios de empleo de Bosnia y Herzegovina que necesitaban contratar a 22.026 nuevos trabajadores; al mismo tiempo se registraron 8.353 personas cuyo contrato había sido rescindido, es decir, 1.136 personas, o el 15,74%, más que en el mes anterior. En comparación con enero de 2009, esa cifra disminuyó en 1.757 personas, o el 17,38%. Ese es el número total e incluye los contratos rescindidos por diversos motivos, como el despido por quiebra y liquidación de la empresa, el superávit tecnológico u organizativo, el cese del trabajo del empleador, la terminación de los contratos de plazo fijo, la rescisión amistosa, el incumplimiento de contrato u otros motivos.

71. La recuperación económica de Bosnia y Herzegovina comenzó al terminar la guerra. La introducción de la moneda única ha promovido el funcionamiento estable del Banco Central. El producto interno bruto global en 1996 fue de 830 dólares de los Estados Unidos *per capita*, y en 2001, de 1.255 dólares. Sin embargo, los procesos de transición no están funcionando al ritmo necesario para la recuperación del país.

72. La medición de los niveles de vida en Bosnia y Herzegovina reveló que entre el 19% y el 25% de la población vive en la pobreza, y alrededor del 40% vive con estrechez.

Cuadro 15

Porcentaje de la población de Bosnia y Herzegovina que vive por debajo del umbral de la pobreza, por zonas

<i>Zona</i>	<i>Urbana</i>	<i>Mixta</i>	<i>Rural</i>	<i>Promedio</i>
Bosnia y Herzegovina	14,5	22,4	19,4	19,1
Federación de Bosnia y Herzegovina	15,3	13,5	16,9	15,6
República Srpska	12,3	30,5	24,3	24,8

Fuente: Medición de los niveles de vida en Bosnia y Herzegovina 2001, Pobreza, mayo de 2002.

III. Estructura constitucional, política y jurídica

73. Tras la firma del Acuerdo Marco General de Paz en Bosnia y Herzegovina (Acuerdo de Paz de Dayton), Bosnia y Herzegovina siguió existiendo con una nueva organización territorial. De conformidad con el artículo 1 de la Constitución de Bosnia y Herzegovina:

"La República de Bosnia y Herzegovina, cuyo nombre oficial será en adelante "Bosnia y Herzegovina", continuará su existencia jurídica conforme al derecho internacional como un Estado; su estructura interna se modificará conforme a lo dispuesto en la presente Constitución y sus actuales fronteras internacionalmente reconocidas continuarán siendo las mismas. Bosnia y Herzegovina seguirá siendo un Estado Miembro de las Naciones Unidas y podrá optar por adherirse o no a las diversas organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales."

74. El Preámbulo de la Constitución recuerda los principios básicos acordados en Ginebra el 8 de septiembre de 1995 y en Nueva York el 26 de septiembre de 1995: "Los bosnios, croatas y serbios, como pueblos constituyentes (junto con otros) y ciudadanos de Bosnia y Herzegovina determinan por la presente la Constitución de Bosnia y Herzegovina...". Bosnia y Herzegovina es un Estado democrático complejo que está integrado por dos Entidades, la Federación de Bosnia y Herzegovina y la República Srpska, y la unidad administrativa independiente ("*sui generis*") del Distrito de Brcko. La Federación de Bosnia y Herzegovina ocupa el 51% del territorio y la República Srpska, el 49%.

75. La Federación de Bosnia y Herzegovina se divide administrativamente en diez cantones. Los cantones se dividen en municipios. En la Federación de Bosnia y Herzegovina hay 79 municipios. La República Srpska se organiza administrativamente en 62 municipios. La ciudad de Brcko es una unidad administrativa independiente, denominada Distrito de Brcko. La capital de Bosnia y Herzegovina es Sarajevo. Bosnia y Herzegovina tiene su propio escudo, bandera e himno.

76. De acuerdo con la nueva organización, Bosnia y Herzegovina tiene una Asamblea Legislativa compuesta por dos cámaras, la Cámara de los Pueblos y la Cámara de Diputados. La Cámara de los Pueblos está integrada por 15 delegados, dos tercios de los cuales proceden de la Federación de Bosnia y Herzegovina y el otro tercio, de la República Srpska. La Cámara de Diputados está integrada por 42 miembros, de los cuales dos tercios proceden de la Federación de Bosnia y Herzegovina y el tercio restante, de la República Srpska.

77. Bosnia y Herzegovina tiene una Presidencia de tres miembros integrada por un bosnio, un croata y un serbio, elegidos por votación directa. Cada miembro de la Presidencia, en virtud de sus funciones oficiales, tiene autoridad de mando civil sobre las fuerzas armadas.

78. Las autoridades judiciales de Bosnia y Herzegovina son el Tribunal Constitucional y el Tribunal de Bosnia y Herzegovina. El Tribunal Constitucional se estableció sobre la base de la Constitución de Bosnia y Herzegovina y el Tribunal de Bosnia y Herzegovina, sobre la base de la Ley del Tribunal de Bosnia y Herzegovina, que fue aprobada por la Asamblea Legislativa de Bosnia y Herzegovina en 2003, por iniciativa del Alto Representante.

79. El Consejo de Ministros es el órgano encargado de aplicar las decisiones y políticas de Bosnia y Herzegovina, según lo establecido en la Constitución de Bosnia y Herzegovina. De conformidad con la nueva Ley del Consejo de Ministros (*Boletín Oficial de Bosnia y Herzegovina* N° 30/03, N° 42/03, N° 81/06, N° 76/07, N° 81/07 y N° 24/08) y la Ley de ministerios y otras autoridades (*Boletín Oficial de Bosnia y Herzegovina* N° 5/03, N° 42/03, N° 26/04, N° 42/04, N° 45/06, N° 88/07, N° 35/09, N° 59/09 y N° 103/09), el Consejo de Ministros está formado por nueve ministerios: el Ministerio de Relaciones Exteriores, el Ministerio de Justicia, el Ministerio de Seguridad (que engloba el Organismo de Información y Protección de Bosnia y Herzegovina (SIPA), la Policía Fronteriza y la Oficina de Cooperación con la Interpol), el Ministerio de Asuntos Civiles, el Ministerio de Comunicaciones, el Ministerio de Derechos Humanos y Refugiados, el Ministerio de Finanzas y Hacienda, el Ministerio de Comercio Exterior y Cooperación Económica y el

Ministerio de Defensa. Los ministerios son dirigidos por un ministro, asistido por un viceministro que no puede ser del mismo pueblo constituyente que el ministro.

80. Bosnia y Herzegovina tiene misiones diplomáticas y consulares en toda Europa y el mundo para facilitar el ejercicio de los derechos de los ciudadanos que viven en el extranjero; algunos ejemplos son las embajadas en Londres, Madrid, París, Berna, Nueva York, Viena, Ankara y Moscú, los consulados generales en Múnich, Stuttgart, Estambul y Milán y las misiones permanentes ante los organismos internacionales en Estrasburgo, Ginebra, Bruselas, Viena y Nueva York. Los consulados realizan las tareas administrativas propias de sus competencias, como la inscripción en el registro de nacimientos, matrimonios y defunciones, la expedición de documentos de viaje, la elaboración de testamentos y la emisión de documentos (certificados, documentos de viaje y poderes de representación generales y especiales).

81. Bosnia y Herzegovina tiene también, entre otras, las siguientes instituciones: la Dirección de Integración Europea, el Ombudsman para los Derechos Humanos, el Archivo General, la Oficina de Auditoría de las Operaciones Financieras de las Instituciones, el Banco Central, la Dirección Estatal de Veterinaria, el Organismo Regulador de las Comunicaciones, el Departamento de Aviación Civil, la Comisión Electoral, el Organismo de Promoción de las Inversiones Extranjeras, la Cámara de Comercio Exterior, el Instituto de Normalización, Metrología y Propiedad Intelectual, el Centro de Actividades Relativas a las Minas, la Policía Fronteriza, la Dirección de Estadística y el Organismo de Inteligencia y Seguridad (OSA).

82. La Federación de Bosnia y Herzegovina es una de las dos Entidades del Estado de Bosnia y Herzegovina y su territorio se divide en diez cantones. La Federación de Bosnia y Herzegovina tiene su propia Constitución.

83. La Cámara de Diputados y la Cámara de los Pueblos desempeñan el poder legislativo en la Federación de Bosnia y Herzegovina. La Cámara de Diputados tiene 98 representantes, y cada pueblo constituyente está representado con al menos 4 miembros. La Casa de los Pueblos tiene una representación paritaria: todos los pueblos constituyentes tienen el mismo número de representantes. La Cámara está integrada por 58 representantes, de los cuales 17 pertenecen a cada uno de los pueblos constituyentes y 7 a los otros pueblos del Estado, lo cual permite la representación de los demás pueblos que viven en la Federación de Bosnia y Herzegovina. Los representantes de la Cámara de los Pueblos son elegidos por las Asambleas Cantonales entre sus delegados, teniendo en cuenta la representación proporcional de las nacionalidades.

84. La Federación tiene un presidente y vicepresidentes designados por la Asamblea Legislativa de la Federación de Bosnia y Herzegovina respetando el principio de representación proporcional de la población de Bosnia y Herzegovina, es decir, un candidato de cada pueblo constituyente.

85. Las autoridades judiciales de la Federación de Bosnia y Herzegovina son el Tribunal Constitucional de la Federación de Bosnia y Herzegovina y el Tribunal Supremo de la Federación de Bosnia y Herzegovina.

86. El Gobierno de la Federación de Bosnia y Herzegovina está compuesto por el Primer Ministro y 16 ministros.

87. Los cantones de la Federación de Bosnia y Herzegovina tienen su propia Constitución y Asambleas como órgano legislativo supremo. El poder ejecutivo del cantón es ejercido por el Gobierno, integrado por ministros. El poder judicial de los cantones es ejercido por diez tribunales cantonales. Los municipios (79) son el nivel más bajo de la organización gubernamental de la Federación de Bosnia y Herzegovina. Todos los

municipios tienen sus propios consejos o parlamentos municipales, así como servicios administrativos municipales, dirigidos por el alcalde.

88. La República Srpska tiene un presidente y dos vicepresidentes, uno de cada pueblo constituyente. La Asamblea Nacional de la República Srpska es la máxima autoridad legislativa y está integrada por 83 miembros. El Consejo de los Pueblos de la República Srpska es elegido por los grupos parlamentarios y se compone de 8 miembros de cada pueblo constituyente y 4 miembros de los demás pueblos. El Consejo de los Pueblos tiene un total de 28 miembros.

89. Las autoridades judiciales de la República Srpska son el Tribunal Constitucional de la República Srpska, el Tribunal Supremo de la República Srpska, los tribunales municipales y los tribunales mercantiles. El Gobierno de la República Srpska tiene un Primer Ministro y 16 ministros.

90. La República Srpska se organiza territorialmente en 62 municipios que tienen sus propias asambleas municipales y servicios administrativos municipales dirigidos por un alcalde.

91. La estructura de las organizaciones gubernamentales de las Entidades se ha modificado de acuerdo con la sentencia del Tribunal Constitucional de Bosnia y Herzegovina sobre la constitucionalidad de los tres pueblos en toda Bosnia y Herzegovina. De conformidad con esa sentencia, las Entidades deben armonizar sus constituciones con la Constitución de Bosnia y Herzegovina y cambiar sus estructuras gubernamentales en consecuencia, lo cual se ha llevado a cabo principalmente incorporando enmiendas a las constituciones de las Entidades con la asistencia de la Oficina del Alto Representante. En el próximo período se tiene previsto sincronizar la estructura gubernamental de Bosnia y Herzegovina para aplicar las sentencias del Tribunal Europeo de Derechos Humanos (caso de Jakob Finci y Dervo Sejdić). El Consejo de Ministros de Bosnia y Herzegovina creó una comisión que está trabajando denodadamente para dar solución a las cuestiones mencionadas.

92. El Distrito de Brcko fue creado el 8 de marzo de 2000 sobre la base del laudo arbitral internacional acerca de la condición de la zona de Brcko emitido por el Tribunal Internacional el 5 de marzo de 1999. El Distrito de Brcko se extiende a lo largo de la cuenca del río Sava y abarca 493 km². Según las estimaciones más recientes, el Distrito tiene unos 85.000 habitantes, de los cuales 40.000 viven en la ciudad. El Distrito de Brcko cuenta con su propio Estatuto y Asamblea, integrada por 29 miembros, y el Gobierno del Distrito de Brcko está encabezado por el alcalde.

93. Las autoridades judiciales del distrito de Brcko son independientes y consisten en el Tribunal de Primera Instancia y el Tribunal de Apelación. La Comisión Judicial del Distrito de Brcko vela por la imparcialidad de los tribunales.

A. Independencia del poder judicial

94. Las autoridades judiciales son organismos independientes, en particular después de la formación del Consejo Superior del Poder Judicial y la Fiscalía de Bosnia y Herzegovina, que fue nombrado por el Alto Representante para Bosnia y Herzegovina con el fin de garantizar una mejor aplicación de las normas internacionales y europeas y la reorganización de los tribunales y las fiscalías mediante la adecuada selección de los jueces y fiscales. Tanto en las Entidades de Bosnia y Herzegovina como en los cantones se han formado fiscalías.

95. De acuerdo con los principios constitucionales, toda persona tiene derecho a expresar libremente su orientación étnica. Las enmiendas a la Constitución de las Entidades

y la Ley electoral de Bosnia y Herzegovina (*Boletín Oficial de Bosnia y Herzegovina* N° 21/01, N° 7/02, N° 9/02, N° 20/02, N° 25/02, N° 4/04, N° 20/04, N° 25/05, N° 52/05, N° 62/05, N° 77/05, N° 11/06, N° 24/06, N° 32/07, N° 33/08, N° 37/08 y N° 32/10) mejoraron los derechos de las minorías en cuanto a su participación en las elecciones locales en proporción a su porcentaje de representación en la comunidad local, lo que permitió a las minorías participar en su comunidad local sobre la base de su pertenencia a una comunidad minoritaria, y no sobre la base de su afiliación a un partido político organizado.

96. Teniendo en cuenta que los romaníes son la minoría nacional más numerosa en Bosnia y Herzegovina, el Consejo de Ministros estableció el Comité de los Romaníes, y en la Asamblea Legislativa de Bosnia y Herzegovina existe un Consejo de las Minorías Nacionales. Además, se crearon organismos con competencias similares en el Parlamento de la Federación de Bosnia y Herzegovina y en la Asamblea Nacional de la República Srpska.

B. Oficina del Alto Representante

97. El Acuerdo Marco General de Paz en Bosnia y Herzegovina, anexo 10, artículo V (Acuerdo sobre la aplicación civil del Acuerdo de Paz), establece que el Alto Representante es la autoridad suprema en el país con respecto a la interpretación del Acuerdo. La Oficina del Alto Representante (OAR) y el Representante Especial de la Unión Europea para Bosnia y Herzegovina son los principales encargados de los aspectos civiles del respeto de la paz en Bosnia y Herzegovina. La sede de la Oficina del Alto Representante está en Sarajevo y se compone del Departamento Político, el Departamento de Transición Económica, el Departamento Jurídico, el Departamento de Recursos y Finanzas y la Oficina de Prensa. La Oficina cuenta con sendas oficinas regionales en Banja Luka y Mostar, la oficina de arbitraje de Brcko y una oficina satélite en Bratunac.

98. El Alto Representante es propuesto por el Comité Directivo y su nombramiento es confirmado por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, bajo cuyos auspicios se celebró el Acuerdo de Paz de Dayton. Desde 1995, Bosnia y Herzegovina ha tenido seis Altos Representantes. El actual titular del cargo es Valentin Incko, nombrado el 23 de marzo de 2009, quien también fue designado Representante Especial de la Unión Europea para Bosnia y Herzegovina. El Alto Representante puede proporcionar asistencia, cuando lo estime necesario, para resolver las dificultades que surjan en relación con la aplicación civil.

99. De conformidad con la conclusión de la Conferencia de Aplicación del Acuerdo de Paz celebrada en Bonn los días 9 y 10 de diciembre de 1997, el Alto Representante puede utilizar su máxima autoridad en Bosnia y Herzegovina para resolver cualquier problema, adoptando las decisiones vinculantes que considere necesarias, en particular para garantizar el respeto del Acuerdo de Paz en toda Bosnia y Herzegovina y en sus Entidades; dichas medidas pueden incluir el despido de funcionarios que ocupen cargos públicos o de altas autoridades que, a su juicio, hayan violado las obligaciones jurídicas o cuyas actividades constituyan un obstáculo para el aplicación de los Acuerdos de Paz de Dayton.

C. Derechos humanos y libertades fundamentales

100. La Constitución de Bosnia y Herzegovina garantiza el máximo nivel de protección de los derechos humanos y libertades fundamentales internacionalmente reconocidos. El artículo II establece que los derechos y libertades consagrados en el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales y en sus

Protocolos se aplicarán directamente en el ordenamiento jurídico de Bosnia y Herzegovina. Esos instrumentos internacionales tienen prioridad sobre todas las demás leyes.

101. El artículo II, párrafo 3, de la Constitución de Bosnia y Herzegovina establece el catálogo de los derechos humanos, que incluye los siguientes derechos garantizados por documentos reconocidos internacionalmente:

- a) El derecho a la vida;
- b) El derecho a no ser sometido a torturas ni a tratos o penas inhumanos o degradantes;
- c) El derecho a no ser sometido a esclavitud ni a servidumbre, o a trabajo forzoso u obligatorio;
- d) El derecho a la libertad y la seguridad personales;
- e) El derecho a un juicio imparcial en los asuntos civiles y penales y otros derechos relacionados con las actuaciones penales;
- f) El derecho a la vida privada y familiar, y a la inviolabilidad del domicilio y la correspondencia;
- g) La libertad de pensamiento, conciencia y religión;
- h) La libertad de expresión;
- i) La libertad de reunión pacífica y de asociación;
- j) El derecho a contraer matrimonio y fundar una familia;
- k) El derecho a la propiedad;
- l) El derecho a la educación;
- m) El derecho a la libertad de circulación y de residencia.

102. Bosnia y Herzegovina se ha comprometido a garantizar el mayor nivel de protección de los derechos económicos, sociales y culturales previstos por la legislación nacional y las normas internacionales.

103. La Constitución de Bosnia y Herzegovina prohíbe la discriminación por motivo de sexo, raza, color, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, pertenencia a una minoría nacional, fortuna, nacimiento o cualquier otra condición (art. II, párr. 4). Asimismo, el artículo 14 del Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales, que forma parte integrante de la Constitución, y por lo tanto es directamente aplicable en el ordenamiento jurídico de Bosnia y Herzegovina, prohíbe la discriminación por cualquier motivo.

104. En 2009, Bosnia y Herzegovina aprobó la Ley de prohibición de la discriminación (*Boletín Oficial de Bosnia y Herzegovina* N° 59/09), que establece un marco para la aplicación de la igualdad de derechos y oportunidades para todas las personas en Bosnia y Herzegovina, regula el sistema de protección contra la discriminación y establece las responsabilidades y obligaciones de los poderes legislativo, judicial y ejecutivo de Bosnia y Herzegovina, así como de las personas físicas y jurídicas, a fin de proporcionar protección contra la discriminación y promover y crear las condiciones para la igualdad de trato para todos.

105. La Ley de prohibición de la discriminación fue elaborada y diseñada siguiendo las normas europeas. La ley protege a los ciudadanos de Bosnia y Herzegovina contra la discriminación en todas las esferas de la vida, entre ellas el empleo, los servicios sociales y la atención de la salud, el poder judicial y la administración, la vivienda, la información

pública, la educación, los deportes, la cultura, la ciencia y la economía. También prohíbe toda forma de hostigamiento, acoso sexual y laboral, segregación o incitación a la discriminación. La ley obliga a todos los organismos públicos y autoridades a luchar contra la discriminación y a abstenerse de practicarla, así como a eliminar los obstáculos que puedan causarla directa o indirectamente. Esas instituciones también están obligadas a diseñar y desarrollar activamente las condiciones para la igualdad de trato. Deben hacerlo mediante la enmienda y la aprobación de leyes, políticas y prácticas de trabajo, pero todo ello de conformidad con la Ley de prohibición de la discriminación.

106. Bosnia y Herzegovina ha incorporado los postulados de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial en la legislación penal, imponiendo sanciones penales por los crímenes de lesa humanidad y las violaciones del derecho internacional, el genocidio, los crímenes de guerra contra la población civil, los crímenes de guerra contra los heridos y enfermos, los crímenes de guerra contra los prisioneros, la organización y la incitación a un grupo de personas para cometer actos criminales de genocidio, los crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra, la violación de la igualdad entre los hombres y ciudadanos, y la destrucción de monumentos culturales, históricos y religiosos, y de esa forma ha creado los mecanismos legislativos para proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las personas, sin perjuicio de su raza, sexo, idioma, religión, etc.

107. Los derechos y libertades personales y políticos de los ciudadanos están garantizados por la Constitución de Bosnia y Herzegovina, de las Entidades, de los cantones y por el Estatuto del Distrito de Brcko. Los reclutas solo pueden ser movilizados si la autoridad competente declara el estado de guerra o existe un peligro inminente de guerra o desastres naturales.

108. La libertad y la seguridad personales de los ciudadanos son garantizadas por las fuerzas policiales, dependientes de los ministerios del interior de las Entidades. Los agentes de policía deben poner a disposición judicial, sin demora y en un plazo máximo de 24 horas, a toda persona detenida por la supuesta comisión de un delito.

109. Solo puede restringirse la libertad personal en los casos previstos por el Código de Procedimiento Penal y de Ejecución de Sanciones Penales, o en virtud de la sentencia del tribunal competente. Las personas enfermas pueden ver sus libertades restringidas si se les impone un tratamiento obligatorio por el riesgo que representan para su propia vida o para la vida de otras personas. El traslado a un centro médico para dicho tratamiento solo se lleva a cabo sobre la base del diagnóstico establecido por una junta médica autorizada o por la institución médica competente para expedir dicho dictamen. La labor de esos comités se rige por normas especiales.

110. Por iniciativa de la Asamblea Legislativa de Bosnia y Herzegovina, y siguiendo las recomendaciones del Comité contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, se celebraron reuniones de trabajo con los representantes de asociaciones de familiares de víctimas de la guerra y con el Comité Internacional para las Personas Desaparecidas a fin de hacer un análisis completo y preparar los conceptos jurídicos sobre los derechos de las víctimas de la tortura y de la guerra civil en Bosnia y Herzegovina.

111. Con el fin de proteger a los grupos vulnerables de la población, en especial las personas con discapacidad, Bosnia y Herzegovina ha concluido el proceso de ratificación de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y se están emprendiendo actividades con el objeto de crear el Consejo para la Protección de las Personas con Discapacidad.

112. En aplicación de las recomendaciones del Comité contra la Tortura y del Comité Europeo para la Prevención de la Tortura y de las Penas o Tratos Inhumanos o Degradantes, del Consejo de Europa (CPT), Bosnia y Herzegovina ha establecido las

siguientes comisiones: Comisión de control de las instalaciones residenciales de alojamiento y cuidado de niños, víctimas de la violencia doméstica, trata, solicitantes de asilo, inmigrantes ilegales, refugiados, ancianos, personas con discapacidad y otros organismos, según proceda, y Comisión de control de los establecimientos penitenciarios (prisiones, centros de detención e instalaciones de detención de menores), las comisarías de policía y las instituciones psiquiátricas donde se aloja a personas privadas de su libertad contra su voluntad.

113. Los ciudadanos de Bosnia y Herzegovina gozan de libertad de circulación y de libertad para elegir su lugar de residencia (*animus vivendi*). La única obligación de los ciudadanos a ese respecto es la de disponer de documentos de identificación adecuados en los que se indique la dirección de su residencia permanente (Sistema de Protección de la Identificación de los Ciudadanos).

114. A fin de contribuir a la aplicación del anexo VII del Acuerdo de Paz de Dayton para Bosnia y Herzegovina, es decir, a la consecución de un retorno sostenible de los refugiados y desplazados a su anterior lugar de residencia, Bosnia y Herzegovina aprobó la Estrategia revisada para la aplicación del anexo VII de los Acuerdos de Paz de Dayton.

115. También es importante señalar que, el 13 de noviembre de 2008, el Consejo de Ministros de Bosnia y Herzegovina examinó y aprobó un documento de información sobre censos de población y vivienda y formuló las siguientes conclusiones: que el año 2011 era el año elegido para el censo y que el censo de 1991 seguiría siendo la base para la representación nacional en todas las instituciones del Estado, las Entidades, los cantones y los municipios hasta 2014.

116. Los derechos económicos, sociales y culturales también están garantizados por la Constitución de Bosnia y Herzegovina y por las constituciones de las Entidades y las distintas leyes pertinentes. Debido a la reciente guerra en Bosnia y Herzegovina y de conformidad con el Acuerdo de Dayton, se ha prestado especial atención a la legislación sobre el derecho a la propiedad, a volver al antiguo lugar de residencia, a la educación, al empleo y a las prestaciones sociales.

117. El Consejo de la Competencia tiene la facultad exclusiva para decidir sobre la existencia de actividades contrarias a la libre competencia en el mercado de Bosnia y Herzegovina. El Consejo de la Competencia, órgano autónomo e independiente con condición de persona jurídica con sede en Sarajevo, fue creado el 1º de mayo de 2004, de conformidad con las disposiciones de la Ley de la competencia (*Boletín Oficial de Bosnia y Herzegovina* N° 30/01), aprobada en 2001. La Ley de la competencia reguló por primera vez la política de competencia como uno de los instrumentos y pilares más importantes para crear y fortalecer un espacio económico o mercado único en Bosnia y Herzegovina.

118. Con el fin de promover los derechos sociales, en septiembre de 2008, Bosnia y Herzegovina terminó el proceso de ratificación de la Carta Social revisada del Consejo de Europa (1996) y comenzó a preparar el primer informe de Bosnia y Herzegovina sobre la aplicación de dicho instrumento internacional.

119. Libertad de acceso al mercado: Bosnia y Herzegovina es un país en transición, por lo que se está introduciendo una nueva política de economía de mercado que hace necesario un nuevo marco jurídico que la regule. El Parlamento de Bosnia y Herzegovina aprobó la Ley de trabajo y empleo. Cabe señalar que, además de confirmar la continuidad de Bosnia y Herzegovina como sujeto de derecho internacional, la disposición del artículo II de la Constitución prevé también la continuación de la pertenencia a las organizaciones internacionales. Bosnia y Herzegovina ha seguido siendo miembro de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y, por ende, es signataria de 79 convenios de la OIT, 79 que está obligada a cumplir. Las Entidades han legislado sobre el trabajo y el empleo y el

proceso de armonización con los convenios firmados por Bosnia y Herzegovina está en marcha.

120. Libertad para elegir una profesión y derecho a igual remuneración por igual trabajo (hombres y mujeres): las leyes que regulan el trabajo en Bosnia y Herzegovina y sus Entidades en lo que respecta a la adquisición del derecho al trabajo y los derechos derivados del trabajo no distinguen entre hombres y mujeres, excepto en el caso de las prestaciones legales previstas en caso de maternidad. La situación económica actual en Bosnia y Herzegovina, las Entidades y los cantones afecta el ejercicio de los derechos de los trabajadores. Debido a la alta tasa de desempleo y a la lenta recuperación económica, hay un problema pendiente con respecto al ejercicio de los derechos de los trabajadores.

121. La atención de la salud y la asistencia social en Bosnia y Herzegovina son competencias de cada Entidad y están reguladas por sus respectivas leyes en la materia. El ejercicio de esos derechos es difícil por la falta de fondos en los presupuestos de las Entidades y de los cantones, que son las autoridades competentes. Las leyes que rigen esta esfera se encuentran en proceso de armonización con los convenios que Bosnia y Herzegovina se ha comprometido a aplicar. En ese sentido, en 2007, Bosnia y Herzegovina ratificó el Convenio del Consejo de Europa sobre Derechos Humanos y Biomedicina y su Protocolo Adicional relativo a la Investigación Biomédica, y se está armonizando ya la legislación del Estado con esos instrumentos.

122. El derecho a la libertad de asociación y de reunión está recogido en la Constitución de Bosnia y Herzegovina. El artículo II, párrafo 3, de la Constitución establece que todo ciudadano de Bosnia y Herzegovina tiene la libertad de reunión y asociación pacífica con otros. En relación con esas libertades, Bosnia y Herzegovina ha aprobado varias leyes que regulan la materia. La libertad de asociación y reunión en la esfera estatal se rige por la Constitución y las leyes promulgadas por el Estado y las Entidades, que establecen la obligación de los organizadores de notificar a la autoridad competente su intención de reunirse. La práctica demuestra que hay situaciones en que se intenta evitar o limitar de otra forma una reunión de ciudadanos. Es también frecuente que los organizadores se aprovechen de su derecho de reunión para perseguir otros objetivos que no se notificaron al comunicar las razones de la reunión.

123. La Constitución de Bosnia y Herzegovina y las Constituciones de las Entidades y del Distrito de Brcko garantizan el derecho de asociación y el derecho de reunión pacífica, por lo que la libertad de asociación es un derecho constitucional que asiste a todas las personas en Bosnia y Herzegovina.

124. La Constitución de Bosnia y Herzegovina y las Constituciones de las Entidades no imponen restricciones al ejercicio del derecho de reunión pacífica. La autoridad competente debe prohibir las reuniones públicas que tengan por objeto subvertir el orden establecido por la Constitución, violar la integridad territorial de Bosnia y Herzegovina, violar los derechos humanos y las libertades de los ciudadanos garantizados por la Constitución, o incitar a la intolerancia o el odio nacional, racial o religioso. La autoridad competente puede prohibir las reuniones públicas que puedan trastornar la circulación pública o poner en peligro la salud, la moral pública o la seguridad de las personas o los bienes. Toda persona contra la cual los tribunales hayan pronunciado una medida de seguridad por la que se le prohíba hacer apariciones públicas no puede convocar ninguna reunión pública ni hablar en ningún acto de esa índole. Esa cuestión se rige por las leyes relativas a las reuniones de ciudadanos, tanto a nivel estatal como en las Entidades y el Distrito de Brcko. Dichas leyes consideran las reuniones de ciudadanos actos libres y democráticos si se llevan a cabo de acuerdo con la normativa vigente. Por reuniones de ciudadanos, en la legislación vigente, se entiende la convocatoria y celebración de reuniones en una zona designada.

125. La Ley de la libertad de religión y la situación jurídica de las iglesias y comunidades religiosas (*Boletín Oficial de Bosnia y Herzegovina* N° 5/04) dispone que la libertad de religión o de creencias incluye el derecho de toda persona, iglesia o comunidad religiosa a celebrar ritos religiosos en sus edificios propios o en edificios o locales alquilados que cumplan los requisitos necesarios para albergar a un gran número de personas, ya sea en espacios abiertos de los edificios religiosos, cementerios, casas o fincas de sus creyentes. Además, pueden organizar libremente ceremonias religiosas públicas, espectáculos y otros actos religiosos y culturales en lugares públicos de acuerdo con la ley que regula las reuniones de ciudadanos.

126. La Ley de asociaciones y fundaciones, tanto en el Estado como en las Entidades, regula de manera idéntica las cuestiones de la creación, la inscripción, la organización interna y el cese de actividad de las asociaciones y fundaciones y no se aplica a las organizaciones políticas, los grupos religiosos, los sindicatos ni las organizaciones deportivas.

127. Libertad de religión: la Constitución de Bosnia y Herzegovina y las Constituciones de las Entidades prohíben toda forma de discriminación por motivos de afiliación religiosa. La Ley de la libertad de religión y la situación jurídica de las iglesias y comunidades religiosas en Bosnia y Herzegovina está en consonancia con las convenciones internacionales sobre la protección de los derechos humanos firmadas por Bosnia y Herzegovina. Los miembros de las confesiones religiosas existentes en Bosnia y Herzegovina, organizadas en el Consejo Interreligioso de Bosnia y Herzegovina, también trabajan por la prevención de la discriminación por motivos de religión. El Consejo coopera activamente con las autoridades de Bosnia y Herzegovina, con quien lleva a cabo actividades conjuntas para mejorar la libertad de religión y la situación jurídica de las iglesias y comunidades religiosas en el país. Los principios de la mencionada ley son la base sobre la que Bosnia y Herzegovina firmó y ratificó sendos acuerdos bilaterales con la Santa Sede y con la Iglesia Ortodoxa Serbia, mientras que se está negociando un acuerdo con la comunidad islámica de Bosnia y Herzegovina. De conformidad con el Acuerdo de Bosnia y Herzegovina con la Santa Sede, se creó una Comisión Mixta compuesta por altos representantes de las autoridades de Bosnia y Herzegovina (ministros) y representantes del Vaticano (uno de los cuales está acreditado como Nuncio Papal en Bosnia y Herzegovina) que supervisan el cumplimiento de las obligaciones derivadas de dicho acuerdo.

128. Cabe señalar que Bosnia y Herzegovina es un país en el que conviven cuatro grandes religiones monoteístas: en Sarajevo, la capital de Bosnia y Herzegovina, en un espacio de tan solo 500 m² se encuentran la mezquita del Bey, la catedral, la vieja iglesia ortodoxa y la sinagoga de los judíos askenazíes, así como el antiguo templo de los judíos sefardíes que se refugiaron en el territorio de Bosnia y Herzegovina (que entonces formaba parte del Imperio Otomano) tras ser expulsados de España en 1492, en el período de los grandes descubrimientos geográficos, por el Rey Felipe y la Reina Isabel. Todo lo dicho indica, en especial después del trágico conflicto de Bosnia y Herzegovina entre 1992 y 1995, que, entre otras cosas, puso de manifiesto las diferencias religiosas, que Bosnia y Herzegovina debe abordar esta cuestión en serio con el fin de aprovechar la diversidad en beneficio de la sociedad en su conjunto.

129. Educación: Bosnia y Herzegovina se comprometió a emprender la reforma de los sistemas educativos que se inició dentro del espacio europeo y que se expuso en una declaración conjunta de los ministros europeos en Bolonia en junio de 1999. La condición básica para la realización de ese proceso es la adopción y armonización de leyes sobre la educación primaria, secundaria y superior en Bosnia y Herzegovina, con el fin de cumplir con las obligaciones derivadas de dicha declaración y de garantizar el acceso a la educación sin discriminación. Además de por la Ley marco de la educación primaria y secundaria (*Boletín Oficial de Bosnia y Herzegovina* N° 18/03), la educación se rige

predominantemente por las leyes de las Entidades y los cantones, que se han armonizado en gran medida con los principios establecidos en las convenciones internacionales firmadas y ratificadas por Bosnia y Herzegovina. En concreto, Bosnia y Herzegovina ha establecido un sistema de nueve años de educación básica y ha introducido un sistema de educación preescolar obligatoria a partir de los 5 años de edad que se pondrá en práctica en el marco de las instituciones de enseñanza preescolar del lugar de residencia de los padres.

130. En el marco de la reforma del sistema educativo, Bosnia y Herzegovina ha introducido los principios de Bolonia (3+5) en el sistema de enseñanza superior, que permite a los jóvenes de Bosnia y Herzegovina obtener un título de graduado después de tres años de enseñanza superior o un título de maestría o posgrado después de cinco años de enseñanza superior.

131. Minorías étnicas: la Ley de protección de las minorías nacionales (*Boletín Oficial de Bosnia y Herzegovina* N° 12/03 y N° 76/05) establece las obligaciones de las Entidades, los cantones, los municipios y las ciudades de Bosnia y Herzegovina para regular con más detalle los derechos y obligaciones conexos. Esa ley se basa en los principios fundamentales del Convenio Marco para la Protección de las Minorías Nacionales, que fue ratificado por Bosnia y Herzegovina el 24 de febrero de 2000 y entró en vigor el 1° de junio de 2000.

132. En la mencionada ley se enumeran las 17 minorías nacionales de Bosnia y Herzegovina; algunas de ellas son tradicionales y algunas han adquirido la categoría de minorías a raíz de la disolución de la ex Yugoslavia (por ejemplo, los eslovenos, montenegrinos y macedonios), ya que en la ex Yugoslavia pertenecían a uno de los seis pueblos, mientras que las minorías étnicas en la Constitución del Estado y en las Constituciones de las Repúblicas de ese período se consideraban nacionalidades. Es posible concluir que la Ley de protección de las minorías nacionales fue la primera en adoptarse en la región.

133. Las enmiendas a la Ley electoral han asegurado la participación de los representantes de las minorías nacionales en proporción al porcentaje que representan en el total de la población de la comunidad local (3%). Esas disposiciones legislativas lograron grandes avances en la protección de los derechos de las minorías nacionales de Bosnia y Herzegovina, ya que sus miembros pueden figurar en las listas electorales como miembros de una determinada comunidad minoritaria y no están obligados a representar a ningún partido político determinado.

134. En 2004, con el fin de mejorar la situación de las minorías nacionales, Bosnia y Herzegovina firmó la Carta Europea de las Lenguas Regionales o Minoritarias, y el 22 de septiembre de 2010 depositó los documentos de ratificación ante el Consejo de Europa en Estrasburgo, con lo cual se terminó oficialmente la ratificación de ese importante documento europeo.

135. El Consejo de las Minorías Nacionales fue creado y comenzó a trabajar en el marco de la Asamblea Legislativa de Bosnia y Herzegovina, así como en los Parlamentos de ambas Entidades. Teniendo en cuenta el hecho de que los romaníes son la minoría más numerosa y más vulnerable de Bosnia y Herzegovina, se creó el Consejo de los Romaníes de Bosnia y Herzegovina, que complementó a la Junta de los Romaníes y está compuesto por representantes del Gobierno y de las asociaciones romaníes en el Consejo de Ministros de Bosnia y Herzegovina.

136. Con el fin de proteger los derechos de los romaníes, en abril de 2005, el Consejo de Ministros de Bosnia y Herzegovina aprobó la Estrategia para resolver los problemas de los romaníes, programa nacional que fue la base para la elaboración del Plan de Acción para los Romaníes, adoptado el 3 de julio de 2008, en las esferas del empleo, la vivienda y la salud. Las actividades para revisar el Plan de Acción sobre las Necesidades Educativas de

los Romaníes están en su última etapa. También se está ejecutando el proyecto para inscribir a los romaníes al nacer.

137. En otoño de 2007, en una reunión celebrada en Belgrado, Bosnia y Herzegovina se sumó al Decenio de la Inclusión Romaní (2005-2015), gracias al cual se han hecho grandes avances en la protección de los derechos de las numerosas minorías nacionales de Bosnia y Herzegovina. La adhesión al Decenio de Inclusión Romaní creó las condiciones para una resolución más específica y completa de los problemas de los romaníes. Se creó un Comité Coordinador, presidido por el coordinador, que supervisará la aplicación de los planes de acción aprobados. Bosnia y Herzegovina se unió al proyecto que tenía por objeto determinar las necesidades de la minoría romaní en todo el territorio del Estado; sobre la base de ese proyecto se creará el Registro Central de los Romaníes en el Ministerio de Derechos Humanos.

138. Derechos de la mujer: la Ley de igualdad entre los géneros (*Boletín Oficial de Bosnia y Herzegovina* N° 32/10, texto revisado) regula, promueve y protege la igualdad entre los géneros y garantiza la igualdad de oportunidades para todos los ciudadanos en las esferas pública y privada de la vida, y prohíbe la discriminación directa e indirecta por motivos de sexo.

139. A fines de 2003 se preparó el Plan de Acción Nacional y se creó el Organismo para la Igualdad entre los Géneros de acuerdo con dicha ley. Se han creado la Comisión para la Igualdad entre los Géneros de la Cámara de Diputados de la Asamblea Legislativa de Bosnia y Herzegovina y la Comisión Mixta de los Derechos Humanos, los Derechos de los Niños, los Jóvenes, los Migrantes, los Refugiados, los Solicitantes de Asilo y la Ética, así como el Organismo para la Igualdad entre los Géneros. Se han creado centros sobre las cuestiones de género en las Entidades y comisiones y comités para la igualdad entre los géneros. Se han establecido asimismo comisiones para la igualdad entre los géneros a nivel cantonal y municipal.

140. La aprobación de la ley mencionada y del Plan de Acción Nacional y el establecimiento del Organismo tienen por objeto evitar todas las formas de discriminación contra la mujer en Bosnia y Herzegovina.

141. Derechos del niño: los derechos de los niños de Bosnia y Herzegovina están garantizados por la Constitución de Bosnia y Herzegovina, las Constituciones de las Entidades y las leyes aprobadas en las Entidades, el Distrito de Brcko y los cantones. Las leyes que protegen los derechos del niño tratan de la asistencia social, el derecho de familia, la protección del niño, la educación y la salud. El Consejo de Ministros de Bosnia y Herzegovina aprobó el Plan de Acción para la Infancia 2002-2010. Sobre la base del Plan de Acción aprobado se creó el Consejo de los Niños, encargado de la aplicación del Plan y cuyas actividades tienen por objeto evitar la discriminación contra los niños. Está previsto que en 2010 se apruebe el nuevo Plan de Acción para la Infancia para el período 2011-2014.

142. Por la sucesión del 1° de septiembre de 1993, Bosnia y Herzegovina se adhirió a la Convención sobre los Derechos del Niño, y los días 4 y 7 de septiembre de 2000 firmó sus Protocolos Facultativos relativos a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, y a la participación de niños en los conflictos armados. Después de presentar su informe inicial sobre la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño, Bosnia y Herzegovina también presentó informes adicionales. Los informes periódicos segundo, tercero y cuarto sobre la aplicación de la Convención fueron preparados y presentados con éxito ante los órganos competentes de las Naciones Unidas.

D. Estabilización y adhesión a la Unión Europea

143. Ha comenzado el amplio proceso de armonización de las leyes de Bosnia y Herzegovina con los principios arraigados que figuran en los documentos internacionales, a fin de incluir a Bosnia y Herzegovina en el proceso de integración europea, así como la preparación de un estudio de viabilidad para la estabilización y la adhesión a la Unión Europea. En mayo de 2008, Bosnia y Herzegovina firmó el Acuerdo de Estabilización y Adhesión a la Unión Europea, allanando así el camino para sumarse a la unidad de toda Europa.

144. La protección efectiva de los derechos humanos requiere un Estado eficiente, dotado de los instrumentos jurídicos de autoridad necesarios para el estado de derecho y la construcción de Bosnia y Herzegovina como Estado democrático que garantice el máximo nivel de protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

145. En ese sentido, las autoridades de Bosnia y Herzegovina han creado órganos de trabajo encargados del proceso de armonización de la legislación nacional con la legislación europea sobre la base del "acervo comunitario".

IV. Marco general para la protección y promoción de los derechos humanos

A. Adopción de las normas internacionales de derechos humanos

146. Expresando el deseo de mejorar y perseverar en la protección de los derechos humanos, Bosnia y Herzegovina ha firmado y ratificado numerosas convenciones internacionales de derechos humanos.

Tratados internacionales de derechos humanos

147. Bosnia y Herzegovina ha ratificado los siguientes tratados internacionales de derechos humanos de las Naciones Unidas:

a) Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio (*Boletín Oficial de Bosnia y Herzegovina* N° 25/93), sucesión de 29 de diciembre de 1992;

b) Convención sobre la imprescriptibilidad de los crímenes de guerra y de los crímenes de lesa humanidad (*Boletín Oficial de Bosnia y Herzegovina* N° 25/93), sucesión de 1° de septiembre de 1993;

c) Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid (*Boletín Oficial de Bosnia y Herzegovina* N° 25/93), sucesión de 1° de septiembre de 1993;

d) Convención Internacional contra el Apartheid en los Deportes (*Boletín Oficial de Bosnia y Herzegovina* N° 25/93), sucesión de 1° de septiembre de 1993;

e) Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (*Boletín Oficial de Bosnia y Herzegovina* N° 25/93), sucesión de 1° de septiembre de 1993;

f) Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (*Boletín Oficial de Bosnia y Herzegovina* N° 25/93), sucesión de 1° de septiembre de 1993;

g) Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, ratificado el 1° de marzo de 1995;

- h) Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte, firmado el 7 de septiembre de 2000 y ratificado el 16 de marzo de 2001;
- i) Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (*Boletín Oficial de Bosnia y Herzegovina* N° 25/93), sucesión de 16 de julio de 1993;
- j) Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (*Boletín Oficial de Bosnia y Herzegovina* N° 25/93), sucesión de 1° de septiembre de 1993;
- k) Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, firmado el 7 de septiembre de 2000 y ratificado el 4 de septiembre de 2002;
- l) Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (*Boletín Oficial de Bosnia y Herzegovina* N° 25/93), sucesión de 1° de septiembre de 1993;
- m) Convención sobre los Derechos del Niño (*Boletín Oficial de Bosnia y Herzegovina* N° 25/93), sucesión de 1° de septiembre de 1993;
- n) Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados, firmado el 7 de septiembre de 2000, el instrumento de ratificación aún no ha sido depositado;
- o) Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, firmado el 7 de septiembre de 2000 y ratificado el 4 de septiembre de 2002;
- p) Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, adhesión el 13 de diciembre de 1996;
- q) Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951, sucesión de 1° de septiembre de 1993;
- r) Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados de 1967, sucesión de 1° de septiembre de 1993;
- s) Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional;
- t) Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (*Boletín Oficial de Bosnia y Herzegovina* N° 3/02), ratificado el 27 de marzo de 2002;
- u) Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (*Boletín Oficial de Bosnia y Herzegovina* N° 3/02), ratificado el 27 de marzo de 2002.

148. Bosnia y Herzegovina está trabajando en la ratificación de la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas.

Instrumentos de derechos humanos de la Organización Internacional del Trabajo

149. Instrumentos de derechos humanos de la OIT que Bosnia y Herzegovina ha firmado y ratificado:

- a) Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930 (Nº 29);
- b) Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (Nº 87);
- c) Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, 1949 (Nº 98);
- d) Convenio sobre igualdad de remuneración, 1951 (Nº 100);
- e) Convenio sobre la seguridad social (norma mínima), 1952 (Nº 102);
- f) Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación), 1958 (Nº 111);
- g) Convenio sobre la política del empleo, 1964 (Nº 122);
- h) Convenio sobre la edad mínima, 1973 (Nº 138);
- i) Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999 (Nº 182), y otros.

Instrumentos del Consejo de Europa

150. Instrumentos de derechos humanos del Consejo de Europa firmados y ratificados por Bosnia y Herzegovina:

- a) Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales —firmado el 24 de abril de 2002 y ratificado el 12 de julio de 2002—, entró en vigor el 12 de julio de 2002;
- b) Protocolo al Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales —firmado el 24 de abril de 2002 y ratificado el 12 de julio de 2002—, entró en vigor el 12 de julio de 2002;
- c) Protocolo Nº 2 al Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales por el que se confiere al Tribunal Europeo de Derechos Humanos la competencia de emitir opiniones —firmado el 24 de abril de 2002 y ratificado el 12 de julio de 2002—, entró en vigor el 12 de julio de 2002;
- d) Protocolo Nº 3 al Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales por el que se modifican los artículos 29, 30 y 34 del Convenio —firmado el 24 de abril de 2002 y ratificado el 12 de julio de 2002—, entró en vigor el 12 de julio de 2002;
- e) Protocolo Nº 4 al Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales por el que se reconocen ciertos derechos y libertades además de los que ya figuran en el Convenio y en el Protocolo adicional al Convenio —firmado el 24 de abril de 2002 y ratificado el 12 de julio de 2002—, entró en vigor el 12 de julio de 2002;
- f) Protocolo Nº 5 al Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales por el que se modifican los artículos 22 y 44 del Convenio —firmado el 24 de abril de 2002 y ratificado el 12 de julio de 2002—, entró en vigor el 12 de julio de 2002;

- g) Protocolo N° 6 al Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales relativo a la abolición de la pena de muerte —firmado el 24 de abril de 2002 y ratificado el 12 de julio de 2002—, entró en vigor el 1° de agosto de 2002;
- h) Protocolo N° 7 al Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales —firmado el 24 de abril de 2002 y ratificado el 12 de julio de 2002—, entró en vigor el 1° de octubre de 2002;
- i) Protocolo N° 8 al Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales —firmado el 24 de abril de 2002 y ratificado el 12 de julio de 2002—, entró en vigor el 12 de julio de 2002;
- j) Convenio Europeo para la Prevención de la Tortura y de las Penas o Tratos Inhumanos o Degradantes —firmado y ratificado el 12 de julio de 2002—, entró en vigor el 1° de noviembre de 2002;
- k) Protocolo N° 11 al Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales en el que se reestructura el mecanismo de control establecido en el Convenio —firmado el 24 de abril de 2002 y ratificado el 12 de julio de 2002—, entró en vigor el 12 de julio de 2002;
- l) Convenio Marco para la Protección de las Minorías Nacionales, ratificado el 24 de febrero de 2000, entró en vigor el 1° de junio de 2001;
- m) Protocolo N° 12 al Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales, firmado el 24 de abril de 2002 y ratificado el 29 de julio de 2003;
- n) Protocolo N° 13 al Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales —firmado el 3 de mayo de 2002 y ratificado el 29 de julio de 2003—, entró en vigor el 1° de noviembre de 2003;
- o) Carta Social Revisada de 1996, firmada el 24 de mayo de 2004 y ratificada el 7 de octubre de 2008;
- p) Protocolo N° 14 a la Convención sobre la Protección de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales, ratificado de 2006; tras la adhesión de la Federación de Rusia al Protocolo N° 14, este fue retirado del proceso de ratificación, ya que perdió su importancia y pertinencia.

151. Instrumentos de derechos humanos del Consejo de Europa firmados pero no ratificados por Bosnia y Herzegovina: Carta Europea de las Lenguas Regionales o Minoritarias, firmada el 7 de septiembre de 2005 y el 21 de septiembre de 2010.

B. Marco jurídico para la protección de los derechos humanos a nivel nacional

152. A fin de facilitar la comprensión de los derechos humanos en Bosnia y Herzegovina, el texto que sigue aclarará el marco normativo y jurídico, así como los obstáculos objetivos que Bosnia y Herzegovina enfrenta para fomentar y promover los derechos humanos.

153. La Ley de protección de las minorías nacionales fue aprobada y entró en vigor en mayo de 2003 (*Boletín Oficial de Bosnia y Herzegovina* N° 12/03). Seguidamente fue publicada en los tres idiomas oficiales en el *Boletín Oficial de Bosnia y Herzegovina* y traducida al inglés y al romaní, lo cual es de gran importancia para la emancipación de la minoría nacional romaní de Bosnia y Herzegovina.

154. La Asamblea Nacional de la República Srpska, en su calidad de órgano supremo del poder legislativo, aprobó ya a fines de diciembre de 2004 la Ley de protección de las minorías nacionales en la República Srpska (*Boletín Oficial de la República Srpska* N° 2/05), y la Asamblea Legislativa de la Federación de Bosnia y Herzegovina no ha terminado aún esa labor a pesar de que trabaja en ella de forma intensa.

155. La Ley de reforma de la Ley de protección de las minorías nacionales fue aprobada en octubre de 2005 (*Boletín Oficial de Bosnia y Herzegovina* N° 76/05).

156. En mayo de 2006 se adoptó y publicó la decisión de crear el Consejo para las Minorías Nacionales de la Asamblea Legislativa de Bosnia y Herzegovina (*Boletín Oficial de Bosnia y Herzegovina* N° 38/06), sobre cuya base se constituyó ese órgano consultivo. En la Asamblea Nacional de la República Srpska y el Parlamento de la Federación de Bosnia y Herzegovina se constituyeron sendos organismos con la misma jurisdicción.

157. En febrero de 2004, con la mediación de la Misión de la OSCE y con respecto a la educación de las minorías nacionales de Bosnia y Herzegovina, las autoridades del Estado aprobaron el Plan de Acción para atender las necesidades educativas de los romaníes y otras minorías étnicas de Bosnia y Herzegovina; actualmente dicho plan de acción es revisado por un comité competente.

158. El Ministerio de Derechos Humanos y Refugiados, en cooperación con el Comité Romaní de Bosnia y Herzegovina, ha preparado un documento titulado "Estrategia de Bosnia y Herzegovina para resolver los problemas de los romaníes", que fue aprobado por el Consejo de Ministros y publicado en el *Boletín Oficial de Bosnia y Herzegovina* N° 67/05, de 27 de septiembre de 2005. La adopción de ese documento entraña la aprobación de un programa específico de actividades en diferentes esferas de la vida que mejorarán la situación social global de la población romaní en Bosnia y Herzegovina (educación, empleo, vivienda, atención de la salud y asistencia social, balance de las necesidades de los romaníes, etc.).

159. El 3 de julio de 2008, el Consejo de Ministros aprobó el Plan de Acción para resolver los problemas de los romaníes en las esferas del empleo, la vivienda y la salud. El 4 de septiembre de 2008, en la Conferencia de Belgrado, Bosnia y Herzegovina se unió al Decenio de Inclusión Romaní, y a principios de 2009 formó el Comité de Coordinación para el seguimiento y la aplicación del Plan de Acción, y el Presidente del Consejo de Ministros nombró al Coordinador Nacional para el Decenio de la Inclusión Romaní. Basándose en ese Plan de Acción, a fines de 2009, Bosnia y Herzegovina hizo balance de las necesidades de los romaníes en las esferas mencionadas.

160. La aprobación de la Ley de protección de las minorías nacionales de Bosnia y Herzegovina aumentó oficialmente las posibilidades de las minorías nacionales de ejercer sus derechos, especialmente después de la promulgación de la legislación adecuada y de la adopción de los principales documentos internacionales relativos a la protección de las minorías nacionales, en especial el Convenio Marco para la Protección de las Minorías Nacionales, el Convenio Europeo de Derechos Humanos y Libertades Fundamentales y la Carta Europea de las Lenguas Regionales o Minoritarias.

161. Empezando por su Constitución (que incorpora el Convenio Europeo de Derechos Humanos y Libertades Fundamentales), Bosnia y Herzegovina se ha comprometido a respetar el derecho a la libertad de religión y a la libre expresión de las creencias.

162. A fin de garantizar el ejercicio del derecho a la libertad de conciencia y de religión garantizado por la Constitución de Bosnia y Herzegovina y por las normas internacionales más importantes, en marzo de 2004, Bosnia y Herzegovina aprobó, mediante procedimiento parlamentario, la Ley de la libertad de religión y la situación jurídica de las iglesias y comunidades religiosas con la intención de contribuir a mejorar la comprensión mutua con

respecto a su propio patrimonio y los valores tradicionales de tolerancia y de convivencia presentes en la larga historia de Bosnia y Herzegovina.

163. De conformidad con las disposiciones de la citada ley, Bosnia y Herzegovina firmó y ratificó dos instrumentos jurídicos internacionales:

a) El Acuerdo Básico entre Bosnia y Herzegovina y la Santa Sede (firmado en abril de 2006) y el Protocolo Adicional al Acuerdo Básico, firmado en septiembre de 2006. En septiembre de 2010, en el Vaticano, la delegación de Bosnia y Herzegovina celebró con los representantes de la Santa Sede un Concordato sobre los servicios espirituales en las Fuerzas Armadas de Bosnia y Herzegovina.

b) El Acuerdo Básico entre Bosnia y Herzegovina y la Iglesia Serbia Ortodoxa, firmado en 2007 y ratificado en 2008.

164. El Acuerdo entre Bosnia y Herzegovina y la comunidad islámica de Bosnia y Herzegovina está en fase de preparación.

165. Sin perjuicio de lo dispuesto en el Acuerdo Básico entre Bosnia y Herzegovina y la Santa Sede, en diciembre de 2008 se creó la Comisión Mixta para la Aplicación del Acuerdo.

166. Como se ha señalado, la mayor eficiencia en la promoción de la igualdad entre los géneros en Bosnia y Herzegovina se atribuye a la aprobación de la Ley de igualdad entre los géneros (*Boletín Oficial de Bosnia y Herzegovina* N° 32/10, texto revisado), que se basa en las disposiciones de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, y a la creación del Organismo para la Igualdad entre los Géneros, la Comisión para la Igualdad entre los Géneros de la Cámara de Diputados de la Asamblea Legislativa de Bosnia y Herzegovina, centros para las cuestiones de género en las Entidades y otros mecanismos institucionales sobre las cuestiones de género en la administración y el poder legislativo del Estado, las Entidades, los cantones, las ciudades y los municipios.

167. En 2009 se aprobaron las enmiendas a la Ley de igualdad entre los géneros (*Boletín Oficial de Bosnia y Herzegovina* N° 102/09) y el texto revisado de la ley (*Boletín Oficial de Bosnia y Herzegovina* N° 32/10). Las enmiendas se ajustan a las nuevas directivas de la Unión Europea y a las recomendaciones generales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. El texto de la Ley establece y define claramente las atribuciones y funciones de las instituciones competentes.

168. En 2006, el Consejo de Ministros aprobó el Plan de Acción en cuestiones de género, documento estratégico cuyo objetivo principal es la inclusión y la aplicación del principio de la igualdad entre los géneros en Bosnia y Herzegovina en todos los ámbitos de la vida pública y privada. El Plan de acción contiene los siguientes capítulos: integración europea a la luz de la igualdad entre los géneros; cooperación y fomento de la capacidad; estrategias macroeconómicas y de desarrollo; presupuestos basados en la perspectiva de género; vida política y toma de decisiones; empleo y mercado de trabajo; inclusión social; medios de comunicación basados en la perspectiva de género; educación continua; salud, prevención y protección; violencia doméstica; acoso sexual; acoso y trata de personas; papel del hombre; conciliación de la vida laboral y familiar; género y medio ambiente sostenible; y tecnologías de la información y las comunicaciones. El objetivo principal del Plan de acción es que las instituciones correspondientes asuman la responsabilidad de la ejecución de las actividades que les competen de conformidad con el documento, las incluyan en sus programas ordinarios de trabajo y les asignen recursos suficientes en sus presupuestos.

169. El Organismo para la Igualdad entre los Géneros ha iniciado el establecimiento del mecanismo financiero que permitirá ejecutar el Plan de Acción (programa FIGAP), en colaboración con los centros sobre cuestiones de género de las Entidades. Asimismo, se ha

establecido la cooperación y se ha firmado un acuerdo sobre la financiación conjunta de las actividades del Plan de Acción entre el grupo de donantes y el Consejo de Ministros de Bosnia y Herzegovina.

170. El programa FIGAP define un plan quinquenal para la aplicación del Plan de Acción en cuestiones de género. Las prioridades y los planes anuales del programa FIGAP se ajustarán a los planes anuales de las instituciones en todos los niveles. El programa FIGAP ofrece actividades que seguirán fortaleciendo la capacidad de los mecanismos institucionales relativos a las cuestiones de género en Bosnia y Herzegovina y sus asociados institucionales y no institucionales definidos en el Plan de Acción.

171. El objetivo es permitir la integración de la igualdad entre los géneros en todos los niveles de gobierno, de forma que todas las instituciones gubernamentales tengan obligaciones en ese proceso.

172. El principio de la igualdad entre los géneros se ha integrado en la Estrategia de desarrollo 2008-2013 y en la Estrategia para la inclusión social 2008-2013 de la Dirección de Planificación Económica, lo cual es necesario para reducir la pobreza en Bosnia y Herzegovina, dada la creciente "feminización de la pobreza". Ese proceso se considera necesario para integrar los componentes de género en los documentos de desarrollo más importantes de Bosnia y Herzegovina, y por lo tanto contribuye a los objetivos del marco internacional de desarrollo, reducción de la pobreza y promoción del ejercicio y el goce de los derechos humanos y la igualdad entre hombres y mujeres.

173. Muy temprano, el Organismo para la Igualdad entre los Géneros, el Ministerio de Derechos Humanos y Refugiados, en colaboración con el Ministerio de Relaciones Exteriores, el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Seguridad, el Centro de Actividades Relativas a las Minas, los centros para las cuestiones de género y los cuerpos policiales de las Entidades y las organizaciones no gubernamentales (ONG) de Bosnia y Herzegovina, reconocieron la importancia de la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, sobre las mujeres, la paz y la seguridad, para Bosnia y Herzegovina. Hasta la fecha, esos organismos han llevado a cabo numerosas actividades para aplicar esa resolución. Dichas actividades se tradujeron en la elaboración del Plan de acción para la aplicación de la resolución 1325 del Consejo de Seguridad en Bosnia y Herzegovina, primer plan de acción en la región que ya sirve de ejemplo para la elaboración de otros planes de acción sobre esta cuestión.

174. Bosnia y Herzegovina presta especial atención a los problemas de las víctimas de la violencia doméstica. De todas las víctimas de la violencia doméstica, las mujeres representan entre el 92% y el 98%. La Estrategia para la prevención y la lucha contra la violencia doméstica en Bosnia y Herzegovina para el período 2009-2011 (*Boletín Oficial de Bosnia y Herzegovina* N° 70/09) fue aprobada a nivel estatal para definir las actividades de prevención y eliminación de la violencia doméstica. En las Entidades se aprobaron también el Plan estratégico para la prevención de la violencia doméstica en la Federación de Bosnia y Herzegovina para el período 2009-2010 y el Plan de Acción para combatir la violencia doméstica en la República Srpska en 2008 y 2009.

175. Con el fin de proporcionar un nivel elevado de protección de los derechos humanos, sancionar a los infractores y proteger a las víctimas de la violencia, las dos Entidades de Bosnia y Herzegovina aprobaron la Ley de protección contra la violencia doméstica en la Federación de Bosnia y Herzegovina (*Boletín Oficial de la Federación de Bosnia y Herzegovina* N° 22/05) y la Ley de protección contra la violencia doméstica en la República Srpska (*Boletín Oficial de la República Srpska* N° 118/05) y sus enmiendas (*Boletín Oficial de la República Srpska* N° 17/08).

176. Teniendo en cuenta la experiencia negativa y las numerosas víctimas causadas por el último conflicto armado (1992 a 1995), como refleja la aprobación de la Ley de los

desaparecidos (*Boletín Oficial de Bosnia y Herzegovina* N° 50/04) y el establecimiento del Instituto de los Desaparecidos (el número de desaparecidos en Bosnia y Herzegovina asciende a aproximadamente 8.000), Bosnia y Herzegovina, en su calidad de Estado Miembro de las Naciones Unidas y del Consejo de Europa y como país con una existencia milenaria en el suelo europeo que recientemente firmó un Acuerdo de Estabilización y Adhesión a la Unión Europea, tiene la firme intención (como demuestran las leyes mencionadas) de fortalecer la sociedad multinacional, multicultural y democrática en la que los miembros de los 3 pueblos constituyentes de Bosnia y Herzegovina y las 17 minorías nacionales enumeradas exhaustivamente en la legislación disfrutarán plenamente de los derechos humanos garantizados por los instrumentos internacionales, sin temor de que vuelva a ocurrir ningún genocidio.

177. Siguiendo el ejemplo de los países europeos que apoyan la promulgación de leyes integrales para combatir la discriminación, Bosnia y Herzegovina aprobó la Ley de prohibición de la discriminación. Además, el Parlamento está estudiando la Ley de prohibición de las organizaciones fascistas o neofascistas y del uso de sus símbolos.

C. Promoción de los derechos humanos a nivel estatal

Instituciones para la protección de los derechos humanos en Bosnia y Herzegovina

178. De conformidad con las leyes de Bosnia y Herzegovina, las siguientes instituciones tienen actualmente el mandato de promover, fomentar y proteger los derechos humanos en el ámbito estatal: el Tribunal Constitucional, el Tribunal de Bosnia y Herzegovina, el Ombudsman para los Derechos Humanos (establecido de conformidad con el anexo 6 del Acuerdo de Paz de Dayton), el Ministerio de Derechos Humanos y Refugiados, el Instituto de los Desaparecidos y las comisiones y los comités que se ocupan de los derechos humanos establecidos por la Asamblea Legislativa de Bosnia y Herzegovina y las Asambleas de las Entidades y del Distrito de Brcko.

Tribunal Constitucional

179. El Tribunal Constitucional tiene competencia exclusiva para resolver toda controversia que surja con respecto a la Constitución de Bosnia y Herzegovina entre las dos Entidades, o entre Bosnia y Herzegovina y una o ambas Entidades, o entre instituciones de Bosnia y Herzegovina. El Tribunal Constitucional tiene competencia para resolver las cuestiones que le remita cualquier tribunal de Bosnia y Herzegovina a fin de decidir si una ley, de cuya validez depende su decisión, es compatible con la Constitución, con el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales y sus Protocolos o con las leyes de Bosnia y Herzegovina, o para decidir si la existencia o el alcance general de una norma de derecho internacional es pertinente para la decisión del tribunal en cuestión. Las sentencias del Tribunal Constitucional son definitivas y vinculantes.

180. El Tribunal Constitucional se compone de 9 miembros, de los cuales 4 son elegidos por la Cámara de Diputados de la Federación de Bosnia y Herzegovina, 2 son elegidos por la Asamblea Nacional de la República Srpska y los otros 3 son elegidos por el Presidente del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, previa consulta con la Presidencia. El mandato inicial de sus magistrados es de cinco años, a menos que cesen antes o sean destituidos mediante una decisión consensuada por los demás magistrados. Los magistrados no pueden ser reelegidos. Pueden desempeñar el cargo hasta los 70 años de edad, a menos que cesen antes o sean destituidos mediante una decisión consensuada por los demás magistrados.

181. La Comisión de Derechos Humanos depende del Tribunal Constitucional. Su labor se puso en marcha tras el cierre de la Sala de Derechos Humanos —institución *sui generis* constituida de conformidad con el artículo 6 del Acuerdo de Paz de Dayton— y se ocupa de las violaciones supuestas o aparentes de los derechos humanos garantizados por el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales y sus documentos anexos.

182. Bosnia y Herzegovina ratificó el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales, así como sus Protocolos, el 12 de julio de 2002, y en virtud de los mecanismos de control de ese documento se encuentra bajo la jurisdicción del Tribunal Europeo de Derechos Humanos. Teniendo en cuenta lo anterior, a propuesta del Consejo de Ministros de Bosnia y Herzegovina, el Parlamento adoptó la decisión de transferir las responsabilidades de la Cámara de Derechos Humanos al Tribunal Constitucional.

Tribunal de Bosnia y Herzegovina

183. El Tribunal de Bosnia y Herzegovina asegura una mejor protección y respeto de los derechos humanos y el estado de derecho. Se constituyó sobre la base de la Ley del Tribunal, que entró en vigor en julio de 2003. El Tribunal está integrado por 15 magistrados. La imparcialidad en la selección de los magistrados está garantizada, pues son designados por la Comisión para la Designación de los Jueces y el Consejo Superior del Poder Judicial y la Fiscalía de Bosnia y Herzegovina. La función judicial es incompatible con cualquier función política. El Tribunal se compone de tres salas: la Sala Penal, la Sala Administrativa y la Sala de Apelación.

184. El Tribunal de Bosnia y Herzegovina tiene jurisdicción para, entre otras cosas, dictar sentencias definitivas y vinculantes sobre la aplicación de las leyes del Estado y los tratados internacionales en apelación de cualquier tribunal de las Entidades o del distrito de Brcko encargado de la aplicación de las leyes del Estado; resolver conflictos de competencia entre tribunales de las Entidades; reanudar procesos penales; decidir sobre las quejas contra las decisiones definitivas de las administraciones o los actos de las instituciones de Bosnia y Herzegovina; evaluar la legalidad de leyes individuales y generales aprobadas sobre la base de las leyes del Estado; y resolver conflictos de propiedad entre el Estado y las Entidades y el Distrito de Brcko. Las sentencias del Tribunal son definitivas y vinculantes.

Ombudsman para los Derechos Humanos

185. El Ombudsman para los Derechos Humanos (en lo sucesivo, el Ombudsman) tiene autoridad para investigar las presuntas violaciones de los derechos humanos y emitir conclusiones y recomendaciones. Puede actuar en respuesta a una denuncia o por iniciativa propia, mientras que todas sus actividades se centran en el arreglo pacífico de controversias. El Ombudsman investiga las denuncias de violaciones de los derechos humanos, emite inmediatamente observaciones y conclusiones y comunica sus informes o peticiones al funcionario o la institución competente. También puede iniciar un procedimiento ante la Sala de los Derechos Humanos y acceder y examinar todos los documentos oficiales.

186. De conformidad con el artículo IV del anexo 6, el Ombudsman es designado por el Presidente en ejercicio de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), y no puede ser un ciudadano de Bosnia y Herzegovina ni de cualquier Estado vecino.

187. El 12 de diciembre de 2000, el Alto Representante impuso la Ley del Ombudsman para los Derechos Humanos de Bosnia y Herzegovina, que permite transferir las responsabilidades a las autoridades de Bosnia y Herzegovina.

188. Mientras tanto, la Ley del Ombudsman para los Derechos Humanos fue confirmada por el Parlamento de Bosnia y Herzegovina, cumpliendo así la primera condición importante para la transferencia de competencias al Estado de Bosnia y Herzegovina. El mandato del Ombudsman designado por el Presidente en ejercicio de la OSCE expiró el 31 de diciembre de 2003. Entonces, la Presidencia de Bosnia y Herzegovina designó nuevos Ombudsman del Estado: un bosnio, un serbio y un croata que asumieron su cargo el 6 de enero de 2004. El 4 de diciembre de 2008, la Asamblea Legislativa de Bosnia y Herzegovina designó a sendos Ombudsman para los Derechos Humanos de cada nación constituyente.

189. En agosto de 2007, el Parlamento de la Federación de Bosnia y Herzegovina aprobó también la Ley sobre la conclusión de las actividades de los Ombudsman de la Federación de Bosnia y Herzegovina durante el período de transición y sobre la transferencia de competencias a la Institución del Ombudsman para los Derechos Humanos de Bosnia y Herzegovina, y en diciembre de 2009 la Asamblea Nacional de la República Srpska aprobó la Ley de derogación de la Ley del Ombudsman-Defensor de los Derechos Humanos de la República Srpska (*Boletín Oficial de la República Srpska* N° 118/09).

190. En el Ombudsman se han creado los siguientes departamentos: Departamento de los Derechos del Niño, Departamento para la Protección de los Derechos de las Personas con Discapacidad, Departamento de los Derechos de las Minorías Étnicas, Religiosas y de Otra Índole, Departamento de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Departamento de los Derechos Civiles y Políticos, Departamento para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación y Departamento para la Protección de los Derechos de los Detenidos/Presos.

191. Así pues, se fusionaron los Ombudsman para los Derechos Humanos de Bosnia y Herzegovina con las instituciones de Ombudsman de las Entidades para crear un mecanismo nacional encargado de la protección de los derechos humanos en toda Bosnia y Herzegovina.

192. De las organizaciones de las Entidades se mantuvieron 15 empleados. Todos los casos abiertos fueron retomados, resueltos y archivados. La principal dificultad ha sido la financiación del personal transferido, pues el presupuesto de las instituciones de Bosnia y Herzegovina se redujo en comparación con 2009. Se prevé financiar esas instituciones con cargo al presupuesto de Bosnia y Herzegovina a partir de diciembre de 2010. Se están estudiando soluciones para financiar adecuadamente los Ombudsman de Bosnia y Herzegovina aumentando el presupuesto para 2011.

Ministerio de Derechos Humanos y Refugiados

193. El Ministerio de Derechos Humanos y Refugiados fue creado en abril de 2000, y entre otras cosas es responsable de la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades individuales y colectivas, y la preparación y ejecución de actividades para cumplir con las obligaciones relativas a la adhesión de Bosnia y Herzegovina a los procesos de integración euroatlántica, en particular las actividades de apoyo a la aplicación del Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales y sus Protocolos, y la creación del Organismo para la Igualdad entre los Géneros.

Instituto de los Desaparecidos

194. La Ley de los desaparecidos (*Boletín Oficial de Bosnia y Herzegovina* N° 50/04), aprobada a fines de 2004, establece los principios para mejorar el proceso de búsqueda de los desaparecidos, la definición de desaparecidos, la manera de llevar el registro central y el ejercicio de los derechos sociales y de otra índole de los familiares de los desaparecidos, así

como otras cuestiones relacionadas con la búsqueda de los desaparecidos de Bosnia y Herzegovina y en Bosnia y Herzegovina.

195. La ley establece y garantiza el pleno derecho de los familiares de los desaparecidos a conocer la suerte de sus parientes desaparecidos, su lugar de residencia o domicilio y, si están muertos, las circunstancias, la causa de la muerte y el lugar del entierro, si se conoce, así como a recibir sus restos. Las autoridades y los organismos están obligados a proporcionar la información disponible a las familias de los desaparecidos y a las instituciones encargadas de buscarlos, así como toda la asistencia necesaria para mejorar la búsqueda y la resolución de los casos de desaparecidos de Bosnia y Herzegovina y en Bosnia y Herzegovina.

196. Con el fin de hacer avanzar el proceso de búsqueda de los desaparecidos y de identificar de manera eficiente sus restos, el Instituto de los Desaparecidos fue creado a nivel estatal como institución independiente para la búsqueda de desaparecidos de Bosnia y Herzegovina y en Bosnia y Herzegovina. Los cofundadores del Instituto son el Consejo de Ministros de Bosnia y Herzegovina y la Comisión Internacional sobre Personas Desaparecidas (ICMP).

197. Aunque la ley dispuso la creación del Fondo de asistencia a las familias de los desaparecidos, esa organización administrativa independiente aún no ha empezado a trabajar porque los Gobiernos de la Federación de Bosnia y Herzegovina, la República Srpska y el Distrito de Brcko no han convenido en el porcentaje de financiación que deben asignar al Fondo. La cuestión del financiamiento y la sede se ha delegado a las autoridades competentes, y se espera que la situación se resuelva a su debido tiempo.

198. La importancia del apoyo a la labor del Instituto es evidente si se tiene en cuenta que Bosnia y Herzegovina aún trabaja para aclarar la suerte de 8.000 desaparecidos. El importante papel de protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en Bosnia y Herzegovina es desempeñado por las comisiones parlamentarias y los comités que actúan como órganos permanentes de trabajo de la Asamblea Legislativa de Bosnia y Herzegovina: Comité Conjunto de Derechos Humanos, Derechos del Niño, Juventud, Inmigración, Refugiados, Solicitantes de Asilo y Ética; Comisión de Derechos Humanos y Libertades de la Cámara de los Pueblos del Parlamento de la Federación de Bosnia y Herzegovina; Comisión de Derechos Humanos y Libertades de la Cámara de Diputados de la Federación de Bosnia y Herzegovina; y Comité de Igualdad de Oportunidades de la Asamblea Nacional de la República Srpska. Por lo general, esos órganos de trabajo suelen ocuparse de cuestiones relativas a la protección de los derechos humanos señaladas por los Ombudsman, los ciudadanos, las organizaciones políticas, las asociaciones civiles u otras organizaciones o comunidades, y notifican los problemas a las autoridades competentes, que entonces adoptan una decisión al respecto.

Papel de la sociedad civil

199. Bosnia y Herzegovina muestra un creciente interés por la inclusión del sector no gubernamental en todos los aspectos de la sociedad. En efecto, ese sector se está convirtiendo en un factor significativo en la conducción de los asuntos públicos y la prestación de servicios en los compromisos relativos al ejercicio de la protección de los intereses públicos de los ciudadanos.

200. El estatuto jurídico del sector no gubernamental de Bosnia y Herzegovina se basa en las disposiciones de la Constitución de Bosnia y Herzegovina y de las Constituciones de las Entidades. Sobre esa base se promulgó la Ley de asociaciones y fundaciones (*Boletín Oficial de Bosnia y Herzegovina* N° 32/01 y N° 42/03), cuyo valor es indiscutible para poner en igualdad de condiciones a todas las personas en todo el territorio de Bosnia y

Herzegovina en cuanto al ejercicio y la protección de sus derechos humanos y el derecho internacionalmente reconocido a asociarse libremente con otras personas.

201. El Departamento de la Sociedad Civil fue creado en el Ministerio de Justicia como un apoyo institucional con competencias muy amplias a las organizaciones de la sociedad civil. Además de la obligación de elaborar una estrategia para crear un ambiente propicio para el desarrollo de la sociedad civil de Bosnia y Herzegovina, para la cual ya se han formulado propuestas, también se crean las condiciones para que las ONG desempeñen un papel importante en los procesos legislativos, especialmente en relación con la fase de consulta previa.

202. En ese sentido, las tareas del sector público incluyen la independencia del sector de las ONG, el apoyo material y financiero y la preparación de soluciones jurídicas y de otra índole que fortalezcan el sector no gubernamental. Por otro lado, el sector no gubernamental debe avanzar hacia una actitud más responsable en el cumplimiento de sus obligaciones y el uso de los recursos y participar por iniciativa propia en las tendencias generales de desarrollo y comunicación, al tiempo que fortalece y mejora constantemente la calidad de su trabajo y sus actividades.

D. Presentación de informes a nivel nacional

203. Bosnia y Herzegovina se encuentra en proceso de elaborar un informe sobre la aplicación de los tratados internacionales de derechos humanos y, de acuerdo con los procedimientos establecidos, está nombrando grupos de trabajo interinstitucionales para participar en la elaboración de los informes que debe presentar a los comités competentes. El Ministerio de Derechos Humanos y Refugiados tiene la función de coordinar la preparación de los informes de Bosnia y Herzegovina.

204. Los grupos de trabajo interinstitucionales se componen de representantes de las instituciones competentes de Bosnia y Herzegovina, los ministerios de las Entidades y representantes del Distrito de Brcko. Ello significa que en esos grupos hay representantes de todos los niveles de la organización gubernamental de Bosnia y Herzegovina, además de la participación activa de los representantes del sector no gubernamental.

205. En abril de 2007, el Consejo de Ministros celebró el Acuerdo de cooperación entre el Consejo de Ministros y el sector de las ONG de Bosnia y Herzegovina. El Acuerdo establece un marco que ayudará a dirigir las relaciones conjuntas en todos los niveles de gobierno de Bosnia y Herzegovina, desde el nivel local hasta el nacional. Las ONG tienen un papel crucial en la sociedad como tercer sector que trabaja en colaboración con los sectores público y privado. El Acuerdo tiene como objetivo crear un nuevo enfoque de la colaboración entre el Consejo de Ministros y el sector de las ONG de Bosnia y Herzegovina.

206. En ese sentido, las ONG participan en las audiencias públicas que se celebran para consultar a la sociedad civil, ofreciendo sugerencias y opinando sobre los proyectos de informe. También se organizan mesas redondas y seminarios para la preparación de los informes.

207. El proyecto de informe correspondiente se somete a la revisión de expertos eminentes en las distintas esferas tratadas por los documentos internacionales. El proyecto de informe se presenta entonces a las instituciones competentes para obtener de su opinión, en particular a la Oficina Legislativa del Consejo de Ministros y a los ministerios que tengan competencias en el tema de que se trate. Antes de que el informe sea presentado a las comisiones competentes, y tras recabar las opiniones mencionadas, es remitido al Consejo de Ministros, junto con un proyecto de conclusiones, para su examen y aprobación.

208. Cuando el Consejo de Ministros aprueba el informe, el Ministerio de Derechos Humanos y Refugiados lo publica en su página web y envía una notificación sobre la aprobación del informe al Consejo de Ministros, la Asamblea Legislativa de Bosnia y Herzegovina, los Gobiernos de las Entidades y del Distrito de Brcko, los órganos judiciales y legislativos y todas las demás instituciones competentes de Bosnia y Herzegovina.

209. Ya se han publicado algunos de los informes, como el examen periódico universal sobre los derechos humanos en Bosnia y Herzegovina. De esta manera, la población puede acceder a los informes.

210. Las observaciones finales o las recomendaciones de los organismos internacionales se presentan al Consejo de Ministros para su aprobación. Además, las observaciones finales o recomendaciones, así como los informes de Bosnia y Herzegovina, se remiten a todas las autoridades e instituciones de Bosnia y Herzegovina y se publican en la página web del Ministerio de Derechos Humanos y Refugiados, en los tres idiomas oficiales y en dos alfabetos. Sobre la base de las observaciones finales o recomendaciones de los comités competentes, el Ministerio de Derechos Humanos y Refugiados preparó, y el Consejo de Ministros aprobó, el Plan marco para la aplicación de las recomendaciones finales de los Comités de las Naciones Unidas para el período 2008-2010, que es objeto de aplicación y seguimiento constantes.

211. Bosnia y Herzegovina ha presentado a los comités competentes de las Naciones Unidas los siguientes informes iniciales sobre la aplicación de los documentos internacionales de derechos humanos:

- En febrero de 2005, el informe sobre la aplicación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial;
- En mayo de 2005, el informe al Comité sobre los Derechos del Niño;
- A mediados de noviembre de 2005, el informe inicial sobre la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales durante el período 1993-2003;
- En noviembre de 2005, el informe sobre la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes;
- En mayo de 2006, el informe sobre la aplicación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, presentado al comité correspondiente en Nueva York;
- En octubre de 2006, el informe inicial sobre la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos;
- En abril de 2009, el informe inicial sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares durante el período 2003-2006.

212. Se han preparado y presentado a los comités competentes de las Naciones Unidas los siguientes documentos:

- Informes séptimo y octavo sobre la aplicación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, que debían presentarse en julio de 2008; la presentación está prevista para agosto de 2010;
- Informes periódicos segundo, tercero y cuarto combinados acerca de la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño, que se presentaron con éxito;
- Segundo informe periódico sobre la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales;

- En septiembre de 2009, el Consejo de Ministros aprobó el informe periódico presentado al Comité contra la Tortura, que se basó en la lista de cuestiones remitida. La presentación de ese informe está prevista para noviembre de 2010;
- Informe sobre la aplicación de los Protocolos facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño relativos a la participación de niños en los conflictos armados y a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía;
- En septiembre de 2009, el Consejo de Ministros aprobó el informe del Comité Europeo para la Prevención de la Tortura y de las Penas o Tratos Inhumanos o Degradantes tras la visita que realizó este en mayo de 2009;
- En febrero de 2010, el Examen Periódico Universal sobre la situación de los derechos humanos en Bosnia y Herzegovina fue aprobado y presentado con éxito ante el Consejo de Derechos Humanos.

213. El segundo informe periódico sobre la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el informe sobre la aplicación de la Carta Social Europea (revisada) se encuentran en la última fase de elaboración.

214. En 2011 se tiene previsto realizar actividades para preparar los informes periódicos sobre la aplicación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares.
